

Señores Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

E.

S.

D

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA CON MEDIDAS PROVISIONALES DE RENZO LEAL PUCCINI contra el SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA.

RENZO LEAL PUCCINI, mayor, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.709.135 expedida en Barranquilla, actuando en mi propio nombre como parte interesada en mi calidad de acreedor en el Proceso de Reorganización Empresarial presentado por la **sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 SA** identificada Nit. 806000357 con radicado bajo el Expediente 29095 atentamente vengo ante Ud. a interponer Acción de Tutela contra la **Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional de Cartagena**, entidad legalmente constituida, representada por el Señor Intendente Regional Delegado Dr. Horacio del Castillo de Brigard por vulneración de los derechos fundamentales mediante el auto de fecha 17 de Noviembre del 2022 como a continuación lo exponemos:

I.- MEDIDAS PROVISIONALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991 y evitar perjuicios irremediables como la entrega de los bienes a terceros a título de dación en pago por encima de mis derechos como acreedor privilegiado solicito al Señor Juez lo siguiente

Ordenar al Señor Superintendente de Sociedades – Intendencia Regional de Cartagena la **suspensión inmediata del Auto del 11 de Noviembre del 2022** que confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VÍA 40 SA** con Radicación No. 29095 y **sus efectos**, ya que su ejecución constituye una amenaza a los

derechos fundamentales vulnerados, teniendo en cuenta **los perjuicios irremediables** que me pueden causar con la **DISPOSICIÓN** que hagan de los únicos bienes inmuebles que han sido denunciado como “propios “ y que actualmente se encuentran embargados, pues su liberación o levantamiento de las medidas cautelares como viene ordenado en dicho auto para lo cual deberá S.S. **COMUNICAR INMEDIATAMENTE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que se **SUSPENDA LA INSCRIPCIÓN QUE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS FOLIOS 040-312494, 040- 311263, 040-311264, 040-312502, 040-312503, 040-312504, 040-312505, 040-312493, 040-312506, 040-448099 y 040-448098 comunicadas mediante Oficio de fecha 08/03/2023 que estamos adjuntando.**

Lo anterior, por cuanto la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA SA una vez se levanten las medidas cautelares contra los bienes con las matriculas antes mencionadas serán entregados en DACION EN PAGO a los acreedores quirografarios que más adelante se señalan en detrimento de los créditos privilegiados.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

Derecho fundamental al Debido Proceso, Derecho a la Defensa, a la Igualdad y el de la Efectiva, Pronta y Eficaz Administración de Justicia.

II. HECHOS Y OMISIONES

1º.- Ante la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VÍA 40 SA presento solicitud de reorganización empresarial con fundamento en la Ley 1116 del año 2006, la cual fue aceptada mediante auto No. del 20 de Agosto 020.

2º.- Para el efecto la sociedad presento el Acuerdo de Reorganización Empresarial celebrado el 22 de agosto del 2022 por los intervinientes el cual fue presentado a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena para su confirmación en donde figuraban los créditos quirografarios de los supuestos acreedores externos **ALVARO CORREA RIVERA, SONIA PATRICIA ANDRADE BELLO E INVERSIONES JGB SAS** quienes hacen parte de la última categoría en la prelación de créditos señaladas por la Ley.

3º Para pagar las obligaciones de dichos supuestos acreedores la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VÍA 40 SA** se inventan la figura de la enajenación directa a favor de terceros de los activos de la concursada y proceden a efectuar daciones en pago a favor de **ALVARO CORREA, SONIA PATRICIA ANDRADE BELLO E INVERSIONES JGB SAS** con bienes de propiedad de la empresa y que debería estar destinado para pagar o cumplir con las obligaciones privilegiadas, pero no lo hacen, sino que los destinan para cubrir unos supuestos créditos quirografarios, tal y como se desprende de la lectura del citado acuerdo contraviniendo burdamente la obligatoria prelación de créditos que señala la Ley.

4º.- La Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena señalo fecha del 11 de noviembre del 2022 para llevar a cabo la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la empresa **PARQUE COMERCIAL E INNDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VÍA 40 SA** fecha en la cual se dictó el auto de confirmación del acuerdo presentado por la mentada sociedad y procedió a confirmarlo a pesar que el acuerdo no cumplía con los requisitos legales sobre la prelación de créditos, vulnerando los derechos de los acreedores privilegiados.

5º.- Le informo que todo lo anterior es de conocimiento de la Superintendencia de Sociedades Intendencia de Cartagena que fue advertida sobre la vigencia de un proceso penal en donde se tramita en varias audiencias la petición de restablecimiento de derecho sobre los bienes que se pretenden desembargar,

audiencia que continuará el próximo 22 de marzo del 2023 a donde ha venido asistiendo en calidad de indiciado el Señor EMIRO RESTREPO MAYA representante legal de PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 SA.

6°. A pesar de tener conocimiento sobre la existencia del proceso penal están tramitando aceleradamente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla el desembargo de los bienes para proceder a entregarlos a terceros descapitalizando el patrimonio de la empresa en perjuicios de los acreedores como en efecto está ocurriendo con el trámite del levantamiento de las medidas cautelares bajo el Turno 2023-040-6-4292, de dicha oficina y que en caso de materializarse esas inscripciones de desembargo los perjuicios para los acreedores privilegiados serian incalculables.

7°.- La actuación de la Superintendencia de Sociedades al proferir el referido auto de confirmación el 11 de noviembre del 2022 vulnero el principio constitucional del Debido Proceso, al derecho de defensa, a la pronta y eficaz administración de justicia pues con su decisión mis derechos como acreedor privilegiado de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL VIA 40 SA cuando autorizo que se pagara de primero mediante la figura de la dación en pago** unas supuestas acreencias quirografarias las cuales no están por encima de los créditos privilegiados. Es decir, el auto dictado por la Superintendencia Sociedades - Intendencia Regional de Cartagena, es totalmente ilegal y constituye una vía de hecho que no me obliga a respetarla.

Basta con leer el acuerdo de reorganización para ver la vulneración de mis derechos al Debido Proceso, al Derecho de Defensa y la pronta y eficaz administración de justicia, pues no me he podido defender para que mi crédito privilegiado sea cancelado de primero.

III.- PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

La Acción de Tutela es procedente de conformidad con los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se nos garantice el **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO** pues las actuaciones adelantadas por Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena son ilegales, arbitrarias e ineficaces, por cuanto el auto aprobatorio del Acuerdo de Reorganización de fecha 11 de Noviembre del 2022 no cumple con los requisitos legales y constituye una vía de hecho. De otra parte carezco en estos momentos de otro medio de defensa judicial para evitar que se continúen vulnerando mis derechos como acreedor o parte interesada, ya que debe imperar para que los postulados fundamentales al Debido Proceso, amparado en nuestra Carta Política, se cumplan, pues de lo contrario se deja de garantizar los mismos para una pronta, efectiva y eficaz administración de justicia. Es claro que no tengo otra vía o mecanismo de defensa para obtener que se declare sin efecto el auto que aprobó la reorganización de la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VÍA 40 SA y en su lugar se ordene rehacer el Acuerdo de Reorganización, cumpliendo estrictamente las reglas sobre la prelación de créditos. En tal sentido ha dicho la Corte Constitucional que: *“Es claro entonces, que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela-. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación (sic) con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del contribuyente. “*

IV.- PRETENSIONES DE LA ACCION:

PRIMERA: Se conceda el amparo constitucional a los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, AL DERECHO A LA DEFENSA, LA**

IGUALDAD, A LA PRONTA, RECTA Y EFICAZ ADMINISTRACION DE JUSTICIA;

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior se ordene a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena **DEJAR SIN EFECTO EL AUTO DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022** que declaró la Confirmación Del Acuerdo de Reorganización Empresarial presentado por la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VÍA 40 SA Y SE SUSPENDAN TODOS SUS EFECTOS POR VIOLAR LAS REGLAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SOBRE LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior ordenar a todas las autoridades como la Cámara de Comercio de Cartagena y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que sigan vigentes las medidas cautelares levantadas por auto del 11 de noviembre del 2022, hasta tanto la concursada no presente un acuerdo de reorganización que cumpla con la Ley sobre la prelación de créditos y se profiera un nuevo auto que cumpla con los requisitos de Ley.

V.- JURAMENTO

Para los efectos de que tratan los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he promovido acción de tutela con anterioridad por los mismos hechos aquí relacionados.

VI. PRUEBAS

Para conocimiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena adjunto, los siguientes documentos como pruebas:

1º.- Oficio de Desembargo.

2º.- Acuerdo de Reorganización Empresarial y

3º.- Acta que contiene el Auto del 11 de Noviembre del 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena.

VII. NOTIFICACIONES

Las personales en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 61 No. 72 - 103 de la ciudad de Barranquilla o en el correo electrónico **renzic99@gmail.com**; la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Cartagena por conducto del Dr. Horacio del Castillo de Brigard o de quien haga sus veces al momento de la notificación en el correo electrónico institucional **webmaster@supersociedades.gov.co**.



Atentamente,

RENZO LEAL PUCCINI
C.C. No. 8.709.135 De Barranquilla



Al contestar cite el No. 2023-07-001062



Tipo: Salida Fecha: 08/03/2023 01:28:48 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA, L
Sociedad: 806000357 - PARQUE COMERCIAL E Exp. 29095
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 804003748 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 650-000313

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BARRANQUILLA

ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

Ref: Control de términos oficio 2022-07-009637 de 15/12/2022

Asunto: Levantamiento de medidas cautelares Acta 2022-07-008879 de 17/11/2022

Proceso: PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. “En Reorganización”

Mediante Oficio 2022-07-009637 de 15/12/2022, este Despacho los requirió para que procedieran de manera inmediata con el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre los bienes de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. “En Reorganización”**.

El Oficio 2022-07-009637 de 15/12/2022, fue recibido por su despacho el día 08/02/2023 a las 16:12 PM, tal y como se observa en el certificado de comunicación electrónica de la empresa de mensajería 472 No. E95759095-R (radicado Supersociedades No. 2023-07-000810)

Mediante radicado 2023-07-000761 de 21/02/2023, el Representante Legal de la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. “En Reorganización”, solicitó al Despacho requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, para informe porque no ha dado cumplimiento a la orden de levantamiento de medidas cautelares emitida por este Despacho.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Representante Legal de la concursada mediante radicado 2023-07-000761 de 21/02/2023, y luego de revisados los antecedentes que de la sociedad concursada reposan en esta Entidad, observa el Despacho que a la fecha no han dado respuesta al oficio de referencia enviado por esta entidad, motivo por cual lo requerimos para que procedan con el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 040-312494, 040-311263, 040-311264, 040-312502, 040-312503, 040-312504, 040-312505, 040-312493, 040-312506, 040-448099 y 040-448098**, tal y como se indicó en oficio de 2022-07-009637 de 15/12/2022 y se reitera en el presente oficio.

Una vez inscrito el **Acta 2022-07-008879 de 17/11/2022**, en los respectivos folios de matrícula arriba citados, sírvase informar a este Despacho en la brevedad del caso.

Para atender lo anterior, se anexa lo siguiente:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





- 1) Oficio 2022-07-009637 de 15/12/2022.
- 2) Guía de 472 No. E95759095-R (Rad. No. 2023-07-000810)
- 3) Copia auténtica del Acta 2022-07-008879 de 17/11/2022 con constancia de ejecutoria.
- 4) Formatos de calificación debidamente diligenciados FMI 040-312494, FMI 040-311263, FMI 040-311264, FMI 040-312502, FMI 040-312503, FMI 040-312504, FMI 040-312505, FMI 040-312493, FMI 040-312506, FMI 040-448099 y FMI 040-448098.

Cordialmente,

DAVID ELIAS ELJACH DAGUER

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena

TRD: JURÍDICO

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

En el marco de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015

El presente Acuerdo de Reorganización se celebra entre la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, y sus acreedores externos, de conformidad a la configuración de los presupuestos fácticos y legales exigidos en la Ley 1116 de 2006 y su Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

I. PARTES.

1.1.DEUDOR. Ostenta esta condición la persona jurídica que a continuación se relaciona:

| NOMBRE / RAZON SOCIAL | C.C. / NIT. |
|-----------------------------------------------------------|---------------|
| PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. | 806.000.357-8 |

1.2.ACREEDORES EXTERNOS. Entiéndase como las personas naturales y jurídicas que cuentan con obligaciones a su favor; y, a cargo de la concursada, causadas con anterioridad a la fecha de apertura del proceso de Liquidación Judicial; debidamente graduados y calificados conforme al *Anexo I* que hace parte integral del presente acuerdo.

1.3.ACREEDORES INTERNOS. Corresponde a las personas naturales en virtud de su condición de accionistas controlantes de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**

II. DEFINICIONES.

2.1.ACREEDORES. Son las personas naturales y jurídicas, internas y externas, constituidas legalmente y debidamente facultadas, quienes actúan directa o a través de Representantes Legales y/o apoderados generales o especiales, que se acreditan con su documento de identidad, los certificados de existencia y representación legal y/o poderes que se acompañan el presente documento, formando parte integral del Acuerdo que han acreditado dentro del proceso de Reorganización Empresarial las acreencias a su favor y a cargo de **LA DEUDORA** reconocidas en el proyecto de Calificación y Graduación de créditos.

2.2.ACREEDORES EXTERNOS. Corresponden a las personas naturales y jurídicas, titulares de créditos y obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**, causados hasta el día anterior la fecha de apertura del proceso concursal, quienes, para efectos del presente Acuerdo de Reorganización, en adelante serán referidos como **LOS ACREEDORES**.

2.3.ACREEDORES FINANCIEROS BANCARIOS. Son las instituciones financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionadas en el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto de **LA DEUDORA**, aprobado por la Superintendencia de Sociedades.

2.4.ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. El presente documento contiene las declaraciones; definiciones; considerandos y compromisos adquiridos a través de este, así como los anexos que forman parte integral del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**

2.5.OBJETO. Reestructuración total de las obligaciones contraídas por **LA DEUDORA** con anterioridad al inicio del proceso concursales; y, cuya finalidad asiste a la preservación; la viabilidad económica, y comercial de la empresa.

2.6.VENCIMIENTOS. Los pagos que se establezcan en el presente Acuerdo de Reorganización se hacen exigibles al día del vencimiento del período correspondiente.

2.7.PROYECCIONES. Son las estimaciones económicas que predicen el comportamiento de los ingresos y egreso operacionales; y, no operacionales de **LA DEUDORA** en un periodo de tiempo previsto de 10 años contados a partir de la confirmación del Acuerdo de Reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades.

2.8.FLUJO DE CAJA PROYECTADO. Corresponde a un estado financiero preparado con base en los supuestos económicos que se incorporan en las proyecciones, en el cual se muestra el comportamiento de los ingresos, descontando de ellos los egresos operacionales y los gastos generales de funcionamiento de **LA DEUDORA**, permitiendo medir la capacidad de generación de efectivo o de caja de disponible para atender sus obligaciones.

2.9.VIABILIDAD OPERACIONAL. Consiste en la capacidad de **LA DEUDORA** de generar los suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios, incluyendo aquellas inversiones de capital necesarias para mantener la presencia y competitividad en su mercado.

2.10. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PROYECTADO. Estado financiero que muestra el comportamiento y desempeño de los activos productivos de **LA DEUDORA**; los activos de operación y en especial los bienes productivos afectados con Leasing Financiero; el movimiento y disponibilidad de recursos monetarios; el valor de la infraestructura y la evolución de los activos diferidos y las depreciaciones.

Así mismo indica el comportamiento de los pasivos y las acreencias existentes; la capacidad de **LA DEUDORA** de atender y pagar los mismos. Finalmente resalta el comportamiento de la cuenta patrimonial en la cual se indica el desempeño del capital y las cuentas resultantes de la operación en cuanto a ingresos y gastos.

2.11. ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO. Corresponde al comportamiento anual de los ingresos; egresos; costos; gastos; amortizaciones de deudas; amortización de diferidos y causaciones; pago de impuestos y en general todos los conceptos que implican la generación de fuentes de recursos y usos de estos en un periodo determinado, que para el efecto se considera de un año económico.

2.12. CAJA NETA CONSOLIDADA. Es el estado financiero que indica el volumen de recursos monetarios de **LA DEUDORA** disponible en un periodo determinado, después de restar las provisiones para el pago de impuestos.

2.13. CAJA DISPONIBLE CONSOLIDADA. Corresponde al estado financiero en el cual se indica la verdadera generación de efectivo con que cuentan **LA DEUDORA** y que muestra la disponibilidad real para atender las necesidades y obligaciones de caja en el corto plazo, pues ya se han descontado las respectivas provisiones.

2.14. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE LA OPERACIÓN. Son los excedentes de caja que queden al cierre de cada ejercicio semestral. El excedente será igual a la diferencia entre el saldo que arroje la caja al cierre del semestre al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, en relación con el saldo que revela el flujo de caja disponible consolidado proyectado que se ha tenido en consideración para la firma del presente Acuerdo de Reorganización y que forma parte de este. Los excedentes de liquidez se pueden destinar para el pago anticipado del capital adeudado.

2.15. LAS OBLIGACIONES RESTRUCTURADAS. Son las deudas a cargo de **LA DEUDORA** por los valores que aún no han sido cancelados, determinadas en su existencia y cuantía con base en las acreencias calificadas y graduadas, la cual fue aprobada por la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades.

Una vez sea confirmado el presente Acuerdo de Reorganización por la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, las acreencias reconocidas y su forma de pago no podrán ser exigibles a **LA DEUDORA** mediante otro mecanismo legal ni con otro plazo mientras esté cumpliendo con lo convenido en el acuerdo, independientemente del voto individual de cada acreedor, pues bastará la aprobación de la mayoría de los acreedores para que sea de obligatorio cumplimiento para todos los acreedores, aún los ausentes y los disidentes.

2.16. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Corresponde a los compromisos adquiridos con posterioridad a la fecha de apertura del proceso concursal de **LA DEUDORA**, en los términos de la Ley 1116 del 2006 y decretos reglamentarios.

2.17. DÍA DE PAGO. Es el día previsto para el pago de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo de Reorganización. Si el día previsto para el pago de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Reorganización fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el día siguiente hábil.

2.18. IPC. El Índice de Precios del Consumidor, corresponde a un número sobre el cual se acumulan, a partir de un periodo base, las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos, durante un periodo de tiempo. Representa el indicador de la inflación y es certificado, por cada periodo, por el **DANE** y/o quien en el futuro llegare hacer sus veces. Para efectos del presente Acuerdo de Reorganización será del año inmediatamente anterior.

2.19. BASE PARA CÁLCULO DE INTERESES. La causación de intereses se efectuará sobre la base de 360 días por año. A partir del vencimiento del periodo muerto, hasta la cancelación de la última cuota, se pagará un interés correspondiente al IPC anual liquidado sobre saldos a capital de cada una de las acreencias, ajustado al componente de indexación o la depreciación de la moneda en el tiempo.

2.20. PERÍODO MUERTO. El Período muerto, es aquel durante el cual no se causarán intereses y a su vez, **LA DEUDORA** no tendrá la obligación de pagar intereses ni saldos de capital.

2.21. RADICACIÓN DEL ACUERDO. Será el día que se presente, debidamente suscrito por las mayorías, el Acuerdo de Reorganización ante la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades.

CAPÍTULO I DE LOS CRÉDITOS

CÁUSULA PRIMERA. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. Entre los acreedores internos y acreedores externos de **LA DEUDORA**, se ha convenido en celebrar un Acuerdo de Reorganización Empresarial, en los términos y formalidad de la Ley 1116 de 2006:

El presente Acuerdo de Reorganización a favor de **LA DEUDORA**, se suscribe con el propósito de mantener la operatividad de la compañía y evitar su liquidación definitiva a través del Régimen de Insolvencia Empresarial, se suscribe por los siguientes acreedores:

1. LOS DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS.
2. LOS ACREEDORES INTERNOS.
3. ACREEDORES LABORALES.
4. INSTITUCIONES FINANCIERAS.
5. ENTIDADES PÚBLICAS.

LA DEUDORA y **LOS ACREEDORES** celebran el presente Acuerdo de Reorganización Empresarial, cuyos plazos y condiciones se desarrollan a continuación. El mismo tiende a preservar la sociedad como una unidad de explotación económica; así como, a la adecuada protección del crédito y la conservación de la fuente de empleo, y muy en especial, para cumplir con los fines del Estado contenidos en el Artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, los cuales desarrollan los Artículos 334 y 335 de la Constitución Política de Colombia.

En igual sentido, las partes han convenido mecanismos mediante los cuales, **LA DEUDORA**, pagará las obligaciones adquiridas y causadas, atendiendo la prelación; plazos y condiciones descritas en la Ley 1116 de 2006 y en el presente Acuerdo de Reorganización.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO. Suscriben el presente Acuerdo de Reorganización, dentro del marco de la Ley 1116 de 2006; y, en la calidad jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. La sociedad comercial **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**
2. Los acreedores de las diferentes clases que aprueban los términos de este acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRELACIÓN DE ACREENCIAS. El Acuerdo de Reorganización, garantiza la preservación de la prelación de créditos determinado por la ley, exceptuando los casos en que se otorguen privilegios a los acreedores que entreguen beneficios a la sociedad como contraprestación; lo anterior, en los términos del numeral 2 del Artículo 41 de la Ley 1116 del 2006.

El beneficio de compartir la prelación de créditos de la Seguridad Social y fiscales se reconocerá a quienes entreguen recursos nuevos u otorguen cupos de crédito de conformidad con la siguiente reglamentación:

- La prelación de las obligaciones a favor de la **DIAN** y demás autoridades fiscales podrá ser compartida a prorrata con aquellos acreedores que durante el proceso hayan entregado nuevos recursos a **LA DEUDORA** o que se comprometan hacerlo durante la ejecución del Acuerdo de Reorganización; lo cual será aplicado en la ejecución del acuerdo o de Liquidación Judicial. Para tal efecto, cada peso nuevo suministrado, dará prelación a UN PESO (\$1,00) M/TE del crédito anterior, dependiendo del flujo de caja que la compañía genere.
- Para el caso de nuevas capitalizaciones que generen ingreso de recursos nuevos a **LA DEUDORA**, durante el proceso y la ejecución del Acuerdo de Reorganización, los inversionistas que realicen tales aportes de capital, además de las ventajas anteriores, al momento de su liquidación, tendrán prelación en el reembolso de sus remanentes frente a otros aportes, y hasta por el monto de los nuevos recursos aportados.
- Los acreedores que entreguen a **LA DEUDORA** nuevos recursos; condonen parcialmente sus obligaciones; otorguen quitas y/o plazos de gracia especiales, podrán obtener, como contraprestación, las ventajas que en el acuerdo se otorguen a todos aquellos que concedan los mismos beneficios a **LA DEUDORA**.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de no cumplirse el Acuerdo de Reorganización, de tal manera que satisfaga las obligaciones que han renunciado a prelación o preferencia, estas recuperaran dicha prelación o preferencia, cualquiera que sea la modalidad con la que concluya el proceso de Insolvencia Empresarial.

CAPÍTULO II DE LA FORMA DE PAGO

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DURACION, TASA DE INTERES y PLAN DE PAGO. Las obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**, corresponden a las sumas relacionadas en el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto, el cual fue aprobado por la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades.

Los intereses causados durante el periodo de negociación, es decir los intereses causados desde el vencimiento de la obligación hasta el momento en que quede confirmado el Acuerdo de Reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades, se prescinden en su totalidad; ajustado al componente de Indexación y/o la depreciación de la moneda en el tiempo.

Los intereses que **LA DEUDORA** pagará corresponderán a aquellos que sean reconocidos, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo de Reorganización, para cada uno de los créditos y serán los que se causen a partir del vencimiento del periodo muerto. Estos intereses serán liquidados sobre el saldo de capital, y serán cancelados con la última cuota de pago de capital contenido en el acuerdo

No se reconocerán ni pagarán costas; gastos; honorarios; comisiones; multas ni sanciones (*salvo las fiscales que estén reconocidas en el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto*) ni otras expensas dentro del presente Acuerdo de Reorganización.

PARÁGRAFO ÚNICO. El presente Acuerdo de Reorganización, comenzará a regir a partir del momento en que el mismo sea confirmado y los pagos se efectuarán de acuerdo con el flujo de caja que se anexa al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PAGO DE ACREENCIAS. El valor total de las obligaciones que comprenden el presente Acuerdo de Reorganización asciende a la suma de **\$13.920.152.868**, y tendrá una duración en tiempo para su pago de DIEZ (10) AÑOS (*ciento veinte meses (120)*), y comenzará a regir a partir de su confirmación. Así mismo, los primeros CINCO AÑOS (5 años) o SESENTA MESES (60) MESES, contados a partir de la confirmación del acuerdo, serán de **PERIODO MUERTO**, es decir, **NO** se causarán intereses ni se pagará capital. A partir del mes SESENTA Y UNO (61), la tasa de interés para los créditos será del IPC anual.

- **DURACIÓN DEL ACUERDO.** El plazo total del presente Acuerdo de Reorganización será de DIEZ (10) AÑOS.
- **PERIODO MUERTO.** El periodo muerto será de CINCO AÑOS (5), contados a partir de los 30 días siguientes a la confirmación del Acuerdo de Reorganización.
- **INTERESES.** A partir del vencimiento del periodo muerto, hasta la cancelación de la última cuota, se pagará un interés correspondiente al IPC mes vencido liquidado sobre saldos a capital de cada una de las acreencias.
- **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.** El capital reconocido, se cancelará en SESENTA MESES (60), contados a partir del vencimiento del periodo de muerto.
- **FORMA DE PAGO DE INTERESES.** Los intereses se pagarán desde la fecha del vencimiento periodo de muerto. En los términos del presente Acuerdo de Reorganización, se condonarán los intereses corrientes y moratorios causados con anterioridad a la fecha de confirmación del acuerdo por parte de la Superintendencia de Sociedades, hasta el vencimiento del periodo de muerto.

A partir del vencimiento del periodo muerto, hasta la cancelación de la última cuota, se pagará un interés correspondiente al IPC anual liquidado sobre saldos a capital de cada una de las acreencias, ajustado al componente de indexación o la depreciación de la moneda en el tiempo.

El pago de las acreencias a cargo de **LA DEUDORA** se realizará atendiendo a los siguientes términos:

PRIMERA CLASE:

ACREENCIAS LABORALES.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| VALOR DE LAS OBLIGACIONES | \$41.128.899 |
| PLAZO | 1 AÑO (12 MESES) |
| TASA | IPC ANUAL |

ACREENCIAS FISCALES

| | |
|----------------------------------|------------------|
| VALOR DE LAS OBLIGACIONES | \$614.629.562 |
| PLAZO | 1 AÑO (12 MESES) |
| TASA | IPC ANUAL |

TERCERA CLASE:

ACREEDORES HIPOTECARIOS

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| VALOR DE LAS OBLIGACIONES | \$5.194.015.665 |
| PLAZO | 2 AÑOS (24 MESES) |
| TASA | IPC ANUAL |

QUINTA CLASE:

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS

| | |
|----------------------------------|------------------|
| VALOR DE LAS OBLIGACIONES | \$8.070.378.743 |
| PLAZO | 1 AÑO (12 MESES) |
| TASA | IPC ANUAL |

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente Acuerdo, por contar con los votos de un número de acreedores internos y externos superior a la mayoría absoluta, obliga a todos los acreedores de **LA DEUDORA**, incluidos los ausentes y los disidentes relacionados en el documento que contiene la determinación de acreencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA DEUDORA, certificará el porcentaje definitivo de los votos favorables que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 lo han votado así (*ver anexos*):

| ACREEDOR | CATEGORÍA DE ACREEDORES | DERECHOS DE VOTO | PARTICIPACIÓN DE DERECHOS DE VOTOS |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|
| PALACIO LETICIA | ACREEDOR LABORAL | \$ 41.128.899,00 | 0,2186% |
| ALVARO CORREA RIVERA | ACREEDOR EXTERNO | \$ 5.441.116.616,00 | 28,9212% |
| INVERSIONES JGB S.A.S. | ACREEDOR EXTERNO | \$ 474.521.388,00 | 2,5222% |
| SONIA ANDRADE BELLO | ACREEDOR EXTERNO | \$ 1.512.108.876,00 | 8,0373% |
| BUSTAMANTE & CIA S. EN C. | ACREEDOR INTERNO | \$ 791.758.004,18 | 4,2084% |
| ING INGENIERIA S.A.S. | ACREEDOR INTERNO | \$ 501.577.227,62 | 2,6660% |
| INTER INVERSIONES S.A.S. | ACREEDOR INTERNO | \$ 341.561.858,42 | 1,8155% |
| ZEASOCIADOS S.A.S. | ACREEDOR INTERNO | \$ 139.462.936,46 | 0,7413% |
| SERVICONSTRUCCIONES S.A. | ACREEDOR INTERNO | \$ 38.658.147,30 | 0,2055% |
| DANIEL ERNESTO ABONDANO GOMEZ | ACREEDOR INTERNO | \$ 540.724.718,55 | 2,8741% |
| CRISTINA ABONDANO GOMEZ | ACREEDOR INTERNO | \$ 540.724.718,55 | 2,8741% |
| MARÍA DEL MAR ZEA PALACIO | ACREEDOR INTERNO | \$ 317.094.676,58 | 1,6855% |
| DAVID GUSTAVO ZEA PALACIO | ACREEDOR INTERNO | \$ 237.331.663,80 | 1,2615% |
| VALERIA MARÍA ZEA PALACIO | ACREEDOR INTERNO | \$ 237.331.663,80 | 1,2615% |

| | | | |
|---------------------------------|------------------|-------------------|-----------------|
| EMIRO HERNAN RESTREO MAYA | ACREEDOR INTERNO | \$ 157.568.651,02 | 0,8375% |
| MARIELA RESTREPO MAYA | ACREEDOR INTERNO | \$ 129.676.063,73 | 0,6893% |
| CARLOS MARIO RESTREPO MAYA | ACREEDOR INTERNO | \$ 121.846.565,54 | 0,6477% |
| CLAUDIA PATRICIA ZEA RESTREPO | ACREEDOR INTERNO | \$ 105.208.881,89 | 0,5592% |
| JAIME ALBERTO ZEA RESTREPO | ACREEDOR INTERNO | \$ 105.208.881,89 | 0,5592% |
| JUAN CARLOS ZEA RESTREPO | ACREEDOR INTERNO | \$ 105.208.881,89 | 0,5592% |
| MARIA CONSUELO ABONDANO CAPELLA | ACREEDOR INTERNO | \$ 102.762.163,71 | 0,5462% |
| PABLO MANRIQUE CONVERT | ACREEDOR INTERNO | \$ 80.252.356,42 | 0,4266% |
| JAVIER ALVAREZ VILLA | ACREEDOR INTERNO | \$ 68.997.452,77 | 0,3667% |
| MIRYAM LUCILA RESTREPO MAYA | ACREEDOR INTERNO | \$ 29.360.618,20 | 0,1561% |
| ROSA HELENA GOMEZ NAVARRO | ACREEDOR INTERNO | \$ 48.445.020,03 | 0,2575% |
| TOTAL | | | 64,8979% |

PARÁGRAFO TERCERO. En el marco del presente Acuerdo de Reorganización, los acreedores que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la *Cláusula Vigésima Quinta*, manifiesten aceptar la **ENAJENACIÓN**, directa o a favor de tercero, de los activos de la concursada; sin autorización previa (*sin necesidad de mediar autorización alguna proveniente del Comité de Acreedores ni del Juez concursal*), **LA DEUDORA** procederá con la protocolización de las Escrituras Públicas contentivas de las daciones de pago a favor de los mismo, en aras de la obtención de paz y salvo a favor de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. “En Reorganización Empresarial”**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1116 de 2006; y, en los términos mínimos que a continuación se expresan:

PRIMERA.- LA PARTE TRADENTE debe a **LA PARTE ACREEDORA** la suma graduada; calificada; y, determinada por la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, bajo providencia de fecha 23/08/2022; respecto de la cual, el acreedor acepta expresamente su revisión y renuncia a solicitud posteriores de rendiciones de cuentas.

SEGUNDA.- Que, **LA PARTE TRADENTE** no cuenta con liquidez dineraria para cancelar las obligaciones graduadas y calificadas a favor a **LA PARTE ACREEDORA**, como se expresó a **LA PARTE ADQUIRENTE** o **ACREEDORA**.

TERCERA.- Que, para el cumplimiento de las obligación graduadas y calificadas a favor a **LA PARTE ACREEDORA**, las cuales forman parte del Acuerdo de Reorganización Empresarial, **LA PARTE TRADENTE** transfiere a título de **DACION EN PAGO** a favor de **LA PARTE ACREEDORA** el pleno derecho de dominio y nuda propiedad sobre el siguiente inmueble:

CUARTA.- El inmueble objeto de la presente **DACION EN PAGO** se encuentra libre de toda clase de gravámenes y/o de la posesión real y material o cualquier obligación que pudiese impedir su transferencia; y, en todo caso **LA**

PARTE DEUDORA se obliga a salir al saneamiento de lo entregado en **DACION EN PAGO**, sin reserva alguna, conforme a la Ley.

QUINTA.- Que, la presente **DACION EN PAGO** se hace con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, instalaciones, servicios y demás accesorios que tiene el inmueble.

SEXTA.- LA PARTE DEUDORA saldrá al saneamiento del bien entregado en **DACION EN PAGO** en los casos previstos en la Ley.

SEPTIMA.- LA PARTE DEUDORA deja constancia que, a la fecha de la Escritura Pública, el bien entregado en **DACION EN PAGO** se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, administración, valorización, tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y municipal, así como los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y teléfono.

OCTAVA.- Los gastos e impuestos que cause el otorgamiento de la Escritura Pública de **DACION EN PAGO**; así como, los gastos e impuestos que cause el registro de esta, serán cubiertos por **LA PARTE ACREEDORA**.

NOVENA.- La presente **DACION EN PAGO** cubre la totalidad de las obligaciones contraídas por **LA PARTE ACREEDORA**, una vez perfeccionado el presente acto y se encuentre debidamente inscrito.

DECIMA.- Las partes acuerdan que presente **DACION EN PAGO** se hará efectiva cuando se encuentre debidamente inscrita la Escritura Pública ante en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN. LA PARTE ACREEDORA, declaró:

a.-) Que, acepta totalmente las declaraciones contenidas en la Escritura Pública; y, en especial la **DACION EN PAGO** que se hace a su favor.

b.-) Que, acepta a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en este instrumento.

c.-) Que, cuenta real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.

d) Que, ha conocido y se obliga a respetar; y, dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sometido el inmueble.

Lo anterior, con la finalidad de proceder con el cumplimiento de lo establecido en el tercer aparte del artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, que contempla en su tenor literal:

*“**ARTÍCULO 68. FORMALIDADES.** El acuerdo de reorganización y el de adjudicación deberán constar íntegramente en un documento escrito, firmado por quienes lo hayan votado favorablemente. Cuando el acuerdo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro será suficiente sin que se requiera el otorgamiento previo de escritura pública u otro documento.*

Si el promotor ha utilizado para la votación sistemas de comunicación simultánea o sucesiva, deberá acompañar prueba de la expresión y contenido de las decisiones y de los votos en documento o documentos escritos, debidamente firmados por él mismo.

Para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro el acuerdo de reorganización o de adjudicación, al igual que las escrituras públicas otorgadas en su desarrollo o ejecución, incluidas aquellas que tengan por objeto reformas estatutarias o daciones en pago sujetas a dicha solemnidad, directamente relacionadas con el mismo, serán documentos sin cuantía. Los documentos en que consten las deudas una vez reestructuradas quedan exentos del impuesto de timbre.

El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto

a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia. Las anteriores, quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del trámite de liquidación judicial. El funcionario que desatienda lo dispuesto en el presente inciso, responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las multas sucesivas que imponga el Juez del concurso, las cuales podrán ascender hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

A continuación, se discriminan los acreedores de **LA DEUDORA**, que han manifestado su interés en la formalización de **DACIONES EN PAGO**, habiéndose obtenido la inscripción de la orden de levantamiento de las medidas cautelares por parte de la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades. No obstante, esto no impide que **LA DEUDORA**, adelante las gestiones correspondientes para la obtención de liquidez dineraria, enajenando los activos de esta, a favor de favor de terceros, para la atención del pasivo reorganizado, en cumplimiento de las obligaciones contraídos en el presente Acuerdo de Reorganización:

| ACREEDOR (artículo 42 de la Ley 1116 de 2006) | C.C./NIT. | ACEPTACIÓN (Si / No) |
|------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|
| ALVARO CORREA RIVERA | 9.094.511 | SI |
| INVERSIONES JGB S.A.S. | 900.889.330 | SI |
| SONIA ANDRADE BELLO | 60.346.860 | SI |

CLÁUSULA CUARTA. DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO. Para los efectos previstos en el Artículo 21 de la Ley 1116 de 2006, se precisa que los derechos de voto quedaron definidos en la **AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES**, por el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de Juez del concurso.

CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

CLÁUSULA QUINTA. EL ACUERDO. El Presente documento recoge la forma de pago de las obligaciones que fueron reconocidas y aprobadas por la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades; en torno a las cuales, se propusieron formulas diversas de pago a los acreedores de **LA DEUDORA**, y en general, se concretó un solo escrito denominado **EL ACUERDO**.

CLÁUSULA SEXTA. PRELACIÓN DE ACREENCIAS. El presente Acuerdo de Reorganización, respeta la prelación de créditos establecida en la ley, salvo en aquellos casos en que los acreedores que lo suscriben acepten compartir su prelación con otros que no tienen prelación o que la tienen en rango inferior.

CLÁUSULA SEPTIMA. ACREENCIAS REORGANIZADAS. Son las que se encuentran a cargo de **LA DEUDORA**, las cuales serán pagadas en la prelación; plazos y condiciones descritas en flujo de caja adjunto a el presente Acuerdo de Reorganización.

PARÁGRAFO ÚNICO. LA DEUDORA quedará autorizada para efectuar abonos extraordinarios a los créditos, siempre y cuando se estén cumpliendo las proyecciones financieras esperadas para cada año de pago y sea aprobado previamente por el Comité de Acreedores.

Las cesantías y demás prestaciones a cargo de **LA DEUDORA** y a favor de sus trabajadores, que correspondan a los causados con posterioridad a la fecha de inicio del proceso concursal, serán canceladas como gastos de administración.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREENCIAS FISCALES. Las Acreencias a favor de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, por concepto de **DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**, serán canceladas, al momento de su causación. Así mismo, a la fecha de la firma del presente acuerdo **NO** existen pasivos insatisfechos por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA NOVENA. ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN. A partir de la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización, se podrán compensar obligaciones recíprocas entre **LA DEUDORA** y sus acreedores de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Que las obligaciones a compensar entre **LA DEUDORA** y sus acreedores hayan surgido con anterioridad a la fecha de vigencia del Acuerdo de Reorganización y se encuentren debidamente registradas en la contabilidad de **LA DEUDORA**.

De igual forma, si la legislación o reglamentos expedidos con posterioridad a la vigencia presente Acuerdo de Reorganización, permiten beneficios económicos para **LA DEUDORA** y la extinción de las obligaciones a su cargo, podrán acogerse a los mismos sin que el plazo final establecido para el acuerdo se modifique o implique una reforma al acuerdo, en los términos pactados para los demás acreedores

CAPÍTULO VI ORGANISMO DE CONTROL

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ DE ACREEDORES. Créase un Comité de Acreedores, compuesto por tres (3) miembros principales, y dos (2) suplentes; de los cuales tres (3) serán elegidos por los acreedores externos y dos (2) por **LA DEUDORA**.

Los acreedores de **LA DEUDORA** designan las siguientes entidades para integrar el Comité de Acreedores:

| CATEGORÍA | PRINCIPAL | SUPLENTE |
|---------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| ACREEDOR LABORAL / FISCAL | PALACIO LETICIA | DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES |
| ACREEDOR EXTERNO | ALVARO CORREA RIVERA | SONIA ANDRADE BELLO |
| ACREEDOR INTERNO | PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA S.A. | |

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada una de las anteriores entidades le comunicará por escrito a **LA DEUDORA** la persona que la represente.

En caso de falta absoluta o temporal de algún miembro principal y su suplente, el Comité de Acreedores se reintegrará y elegirá al acreedor del mismo grupo que le siga en importancia según la clase del crédito.

El acreedor que siendo miembro del Comité reciba el pago de su crédito, deberá retirarse del organismo.

El Comité de Acreedores, cumplirá exclusivamente funciones de control por cuanto no participa de conformidad con la ley, y con el presente Acuerdo de Reorganización, en la administración de los asuntos de **LA DEUDORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. El Comité de Acreedores tendrá un presidente, elegido de su seno por mayoría de votos. Así mismo, tendrá un secretario designado por dicho Comité, que podrá ser o no, miembro de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPLENTE. Los miembros suplentes del Comité de Acreedores remplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, podrán ser llamados a deliberar en cualquier sesión del Comité, pero en tal evento no tendrán voto, si está presente el miembro principal del cual él es suplente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REUNIONES. El Comité de Acreedores se reunirá por derecho propio cuando lo considere, en la fecha y lugar que determine y, cuando sea citado por el Representante Legal de la sociedad deudora, o por cualquiera de sus miembros que actúe como principal. La citación se hará mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, a la dirección electrónica que cada uno de sus miembros haya registrado ante el secretario del mismo Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. El Comité de Acreedores podrá deliberar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros principales, o en su defecto por sus suplentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTAS. De las reuniones que celebre el Comité de Acreedores se levantarán las correspondientes actas, las cuales serán aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario de dicho organismo. Las actas se llevarán en un libro con el consecutivo de actas y deberá estar en las oficinas de **LA DEUDORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES. Serán funciones del Comité de Acreedores, las siguientes:

1. Reglamentar su funcionamiento.
2. Designar presidente y secretario de las reuniones.
3. Supervisar la debida ejecución del Acuerdo de Reorganización.
4. Convocar a los acreedores cuando lo estime necesario para informarles sobre su gestión, desarrollo y ejecución del Acuerdo de Reorganización.
5. Autorizar la aplicación de la cláusula de salvaguardia pactada contenida en el presente Acuerdo de Reorganización, buscando siempre mantener la supervivencia de **LA DEUDORA** en beneficio de los acreedores.
6. Queda facultado el Comité de Acreedores para conciliar las diferencias que se presentaren entre **LA DEUDORA** y cualquier acreedor en cuanto al monto del crédito.
7. En presencia de un eventual incumplimiento, deberá indicar los correctivos e impartir las instrucciones que considere aptas para superar el evento.
10. Las demás previstas en la Ley 1116 de 2006, y en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los miembros del Comité de Acreedores, en el ejercicio de sus funciones, están sometidos a los principios de la confidencialidad, la reserva comercial y las prohibiciones legales en los casos de conflicto de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NO NOVACION. Las obligaciones a cargo de **LA DEUDORA** se entienden modificadas en cuanto a plazos, período muerto y tasas de interés, por lo estipulado en el presente Acuerdo de Reorganización, sin necesidad de sustituir los documentos que la respaldan.

Ni las modificaciones enunciadas en el inciso anterior ni el presente Acuerdo de Reorganización, constituyen novación ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto de este.

CAPÍTULO V CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL. Los acreedores que suscriben el presente Acuerdo de Reorganización y **LA DEUDORA** han contraído los siguientes compromisos que tienden a garantizar su cumplimiento y la viabilidad de **LA DEUDORA**.

Las principales acciones y compromisos serán las que a continuación se incorporan en este código, cuyo seguimiento y verificación corresponderá al Comité de Acreedores, y a las cuales deberá sujetarse la administración de **LA DEUDORA**.

1. Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana. La sociedad deudora deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada, para permitir la conducción de esta dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. **LA DEUDORA** procederá a reemplazar, reparar y mantener los bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos, para la conducción de los negocios.
2. Renovar y mantener todos aquellos derechos, concesiones, contratos, licencias, permisos, privilegios, enseñanzas comerciales, marcas y franquicias cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables.
3. Informar al Comité de Acreedores sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera de **LA DEUDORA**, así como su capacidad de pago.
4. **LA DEUDORA** se obliga a mantener un sistema de registro contable, conforme con lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y deberá elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios.
5. La administración de **LA DEUDORA** orientará su gestión consultando siempre las bases sobre las cuales se ha celebrado el presente Acuerdo de Reorganización entre los acreedores de **LA DEUDORA**.
9. Cumplir con la ejecución de todos los trámites y gestiones para el desarrollo del presente Acuerdo de Reorganización.
10. Ejercer cautela en el proceso de endeudamiento de la sociedad, específicamente para la contratación de nuevos pasivos, cuidando que estos tengan como destinación proyectos que generen recursos marginales, que contribuyan a mejorar la rentabilidad de **LA DEUDORA** o que sustituyan pasivos cancelados, de tal manera que el flujo de caja proyectado sea siempre consistente con el nivel de endeudamiento de la empresa.

CAPÍTULO VI

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGLAS PARA INTERPRETAR EL ACUERDO. La interpretación del presente Acuerdo de Reorganización se hará siguiendo las reglas contenidas en la ley y especialmente en las del Código Civil.

La recuperación de los negocios del deudor y la protección del crédito, primará sobre el sentido literal de las palabras. Cada cláusula se interpretará según convenga al Acuerdo de Reorganización en su totalidad.

Las palabras utilizadas en el Acuerdo de Reorganización se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que hayan sido expresamente definidas en él, caso en el cual se entenderá la definición del Acuerdo de Reorganización.

Las diferencias que surjan en materia de Interpretación del Acuerdo serán resueltas por el Comité de Acreedores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO; SOLUCIONES Y CONSECUENCIAS. Constituyen incumplimientos al Acuerdo:

1. Incumplir en forma grave las obligaciones derivadas del Código de Conducta Empresarial.
2. Incumplimiento a las obligaciones estipuladas, en materia de pago de obligaciones y de prelación de créditos, establecida en el presente Acuerdo de Reorganización.

PARÁGRAFO ÚNICO. En presencia de un eventual incumplimiento, se deberá indicar los correctivos e impartir las instrucciones que considere aptas para superar el evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Serán causales de terminación del presente Acuerdo de Reorganización:

1. El cumplimiento del plazo estipulado para su duración.
2. La determinación que en tal sentido tomen las partes por haberse cumplido anticipadamente.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Reorganización, salvo lo previsto en la cláusula de salvaguardia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS. Cuando a juicio del Comité de Acreedores se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en el presente Acuerdo de Reorganización, que no permitan su cumplimiento, será obligatoria la convocatoria por parte del Comité a los **ACREEDORES** para que decidan sobre sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CRÉDITOS CONDICIONALES O CONTINGENTES. A las acreencias que tengan origen en obligaciones condicionales, contingentes o litigiosas, se les aplicará el régimen establecido en el artículo 25 de la Ley 1116 de 2006, si por cualquier circunstancia legal, convencional o judicial, llegan a hacerse exigibles dentro de la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CREDITOS POSTERIORES AL ACUERDO. Las acreencias causadas después de la fecha de la iniciación de la negociación del Acuerdo se pagarán de preferencia respecto de los créditos reorganizados en el presente Acuerdo de Reorganización y con la prelación establecida en la ley. Por tanto, no estarán sometidos al orden establecido en el presente acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NUEVAS GARANTÍAS. Para respaldar obligaciones contraídas por operaciones que hacen parte el giro ordinario de los negocios de **LA DEUDORA**, estos quedan facultados en los términos del presente Acuerdo de Reorganización, para constituir garantías sobre activos de su propiedad; y, podrá también garantizar obligaciones de sus filiales y compañías vinculadas, así como negociar la sustitución y cambio de garantías. La constitución de nuevas garantías requiere la autorización expresa del acreedor inicialmente gravado con el mismo bien.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación de garantías, sustitución de estas, así como las daciones en pago, requerirá de la autorización del respectivo acreedor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL DEUDOR, podrá, en cualquier tiempo, efectuar el otorgamiento de garantías a favor de los acreedores reconocidos, en armonía con el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. EL DEUDOR, podrá, en cualquier tiempo, enajenar, a cualquier título, los activos de esta, a favor de los acreedores reconocidos o a favor de terceros, para la atención del pasivo reorganizado, en cumplimiento de las obligaciones contraídos en el presente Acuerdo de Reorganización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DE CRÉDITOS. Los acreedores podrán ceder total o parcialmente, en cualquier tiempo, a cualquier título y a favor de cualquier tercero, sus créditos y los derechos derivados del Acuerdo de Reorganización. En este evento, el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente quien hará conocer los términos de la operación a **LA DEUDORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA. Si por cualquier circunstancia, no le fuere posible a **LA DEUDORA** cumplir con las obligaciones establecidas en presente Acuerdo de Reorganización, el Comité de Acreedores podrá prorrogar las fechas de pago, sin que exceda de seis (6) meses. No se podrá hacer uso de una nueva salvaguardia sin haber cumplido la anterior y durante la vigencia del acuerdo podrá adoptarse esta medida hasta por tres veces y, sin afectar el plazo final estipulado para este acuerdo. Las modificaciones se harán por parte del comité de Acreedores, atendiendo el comportamiento de la generación operativa de caja, el plan de inversiones y las necesidades de capital de trabajo. Toda decisión de prórroga que se tome deberá ser comunicada por la Administración a los Acreedores, anexando copia del acta correspondiente a la reunión del Comité de Acreedores que lo aprobó, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de vencimiento del respectivo pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ÓRGANOS SOCIALES. Durante la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de **LA DEUDORA**, se regirán conforme a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, y tendrán todas las facultades y funciones allí previstas, en cuanto no contradigan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PRESCRIPCIÓN. LA DEUDORA declara expresamente que no invocará prescripción o caducidad alguna de los créditos reorganizados en el presente Acuerdo de Reorganización, ya que desde ahora reconoce su existencia, cuantía y vigencia, mientras no se extingan por el pago y en tal razón.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REUNIÓN DE ACREEDORES. Anualmente, al primer día hábil del mes de noviembre, el Representante Legal de la sociedad deudora, podrá convocar a una reunión de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo de Reorganización. La fecha, hora y lugar de la reunión se informará por un medio idóneo a los Acreedores y la Superintendencia de Sociedades con antelación no inferior a cinco (5) días comunes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIRMACIÓN Y EFECTOS DEL ACUERDO. LA DEUDORA se compromete a presentar el Acuerdo de Reorganización, aprobado por el voto favorable de un número plural de **ACREEDORES** que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos conforme

al listado de calificación y graduación de créditos, a fin de que la Superintendencia de Sociedades, convoque a una audiencia de confirmación del Acuerdo en los términos del artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGATORIEDAD. El presente Acuerdo de Reorganización es una obligación legalmente contraída y válidamente exigible de acuerdo con sus términos y condiciones, y acoge a los **ACREEDORES** ausentes o disidentes. En consecuencia, el Acuerdo de Reorganización consagrado en el presente escrito es de forzoso cumplimiento para todos los Acreedores y a **LA DEUDORA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. EFECTOS DEL ACUERDO APROBADO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, y como resultado de la confirmación del Acuerdo, el mismo tendrá los efectos dispuestos en el Artículo 40 de la citada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DURACION. La duración del presente Acuerdo de Reorganización, será hasta el mes ciento veinte meses (120) de haber quedado en firme el acuerdo, o hasta el momento en que la empresa haya cancelado la totalidad de los créditos vigentes a la fecha en la cual se inició el proceso de Reorganización Empresarial de **LA DEUDORA**, o hasta cuando el Comité de Acreedores decida su terminación anticipada en los términos previstos en este acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES Y GARANTIAS. Con la suscripción del presente Acuerdo de Reorganización, **LA DEUDORA** declara y garantiza lo siguiente:

1. Que, **LA DEUDORA** existe y estatutariamente está legalmente facultada para operar en el territorio nacional y extranjero.
2. Que, los documentos soporte de los créditos son legales, válidos y vinculantes, y que no violentan los estatutos ni otros compromisos previos de **LA DEUDORA**. El representante legal de **LA DEUDORA** cuenta con las autorizaciones estatutarias para suscribir los documentos de crédito y el Acuerdo de Reorganización.
3. Que, la suscripción del Acuerdo de Reorganización no violará, entrará en conflicto, o resultará en el incumplimiento de disposiciones de orden legal, regulatorio y contractual.
4. Que, la información contenida en los estados financieros de **LA DEUDORA** es completa y exacta.
5. Que, los activos e ingresos de **LA DEUDORA** se encuentran libres de gravámenes y limitaciones al dominio.
6. Que, la información suministrada a los **ACREEDORES** es veraz y correcta, que ha sido tomada de los libros de contabilidad y que no contiene declaraciones erróneas ni omisiones, en su mejor conocimiento o a su razonable entender.
7. Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 y la Circular Externa No. 22 de 2007, todas de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, **LA DEUDORA** declara que los bienes de su propiedad, son bienes habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
8. Que, el Acuerdo de Reorganización, los documentos que lo soportan, los exámenes y análisis que le antecedieron han sido objeto de publicidad entre todos los **ACREEDORES**, a quienes se les informó por los medios establecidos en la Ley.
9. Que, en lo relativo a la calificación y graduación de créditos, clasificación de los acreedores, creación del Comité de Acreedores, reuniones de este y de todos los acreedores, Código de Gestión Empresarial y demás reglas contenidas en el presente Acuerdo de Reorganización, se han acatado las normas de la

Ley 1116 de 2006, en atención a que el Acuerdo se someterá a su confirmación por parte de la Superintendencia de Sociedades, según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION DEL ACUERDO. En el evento en que, por causas no atribuibles a **LA DEUDORA**, cambien o se modifiquen las circunstancias bajo las cuales se firmó el Acuerdo de Reorganización, que obliguen a reestructurar los flujos de caja y proyecciones financieras que sirvieron de soporte al mismo, Comité de Acreedores, podrá tomar la decisión de modificar el acuerdo para lo cual se requerirá el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para tal efecto serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que ya hayan sido extinguidas, en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL ACUERDO. Con fundamento en los antecedentes materia del Acuerdo de Reorganización, **LA DEUDORA** ha mantenido a disposición de los **ACREEDORES** ante la Superintendencia de Sociedades, el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de votos.

Se anexan para que hagan parte del presente Acuerdo los siguientes documentos:

1. Flujo de caja.
2. Constancias de votación.

En constancia se suscribe en la ciudad de Cartagena, a los 24 días del mes de agosto del año 2022, por los intervinientes.

Con gentileza y respeto,



EMIRO HERNAN RESTREPO MAYA

C.C. No. 70.083.712

Representante Legal

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

NIT. 806.000.357-8

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
NIT. 806.000.357-8
PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO
 Agosto 20 del 2020

IPC Fecha de Calculo - agosto 2020: 104,96

| Clase de Acreencia A | | Titulares de Acreencias Laborales | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------------------------|-------------------|------------------------------------|----------------|
| Nombre o Razón Social | Nit o Cédula de Ciudadanía | Tipo De Obligación | Fecha de la Obligación | Fecha de Vencimiento | IPC al Vencimiento | IPC Fecha de Calculo | Variación de % IPC | Saldo de Capital por Pagar | Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE | Derechos de Voto | Participación Derechos de Voto (%) | |
| 1 | PALACIO LETICIA | 45.434.926 | Prestaciones Sociales | 10/09/2003 | 10/09/2003 | 52,53 | 104,96 | 99,810% | 20.584.042 | 41.128.899 | 41.128.899 | 0,2186% |
| TOTALES | | | | | | | | | 20.584.042 | 41.128.899 | 41.128.899 | 0,2186% |

| Clase de Acreencia B | | Entidades Publicas | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------------------------------------------|--------------------|------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|----------------|
| Nombre o Razón Social | Nit o Cédula de Ciudadanía | Tipo De Obligación | Fecha de la Obligación | Fecha de Vencimiento | IPC al Vencimiento | IPC Fecha de Calculo | Variación de % IPC | Saldo de Capital por Pagar | Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE | Derechos de Voto | Participación Derechos de Voto (%) | |
| 1 | DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | 800.197.266 | RENTA | 30/05/2020 | 30/05/2020 | 105,36 | 104,96 | -0,380% | 3.755.000 | 3.750.706 | 3.750.706 | 0,0199% |
| 2 | ALCALDIA DE BARANQUILLA | 890.102.018 | PREDIAL | 30/04/2015 | 30/04/2015 | 84,90 | 104,96 | 23,628% | 494.127.428 | 610.878.856 | 610.878.856 | 3,2470% |
| TOTALES | | | | | | | | | 497.892.428 | 614.629.562 | 614.629.562 | 3,2669% |

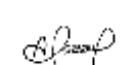
| Clase de Acreencia C | | Entidades sujetas a vigilancia de Superfinanciera | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|----------------|
| Nombre o Razón Social / No Oblig. | Nit o Cédula de Ciudadanía | No De Obligación | Fecha de la Obligación | Fecha de Vencimiento | IPC al Vencimiento | IPC Fecha de Calculo | Variación de % IPC | Saldo de Capital por Pagar | Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE | Derechos de Voto | Participación Derechos de Voto (%) | |
| 1 | BANCOLOMBIA | 890.903.938 | 8764567023 | 6/05/2018 | 2/11/2018 | 99,70 | 104,96 | 5,276% | 610.426.798 | 642.631.863 | 642.631.863 | 3,4158% |
| TOTALES | | | | | | | | | 610.426.798 | 642.631.863 | 642.631.863 | 3,4158% |

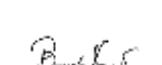
| Clase de Acreencia D | | Acreedores Internos | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|------------------------------------|--|--|
| Nombre o Razón Social | Nit o Cédula de Ciudadanía | Pais | Participacion Porcentual | Vir Patrimonio de la Entidad | IPC FECHA DE CALCULO | Vir Acreencias Internas depuradas | Vir Acreencia Interna poseida | Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE | Derechos de Voto | Participación Derechos de Voto (%) | | |
| 1 | BUSTAMANTE & CIA S. EN C. | COLOMBIA | 16,18% | 791.758.004 | N/A | 791.758.004 | 791.758.004 | N/A | 791.758.004 | 4,2084% | | |
| 2 | ING INGENIERIA S.A.S | COLOMBIA | 10,25% | 501.577.228 | N/A | 501.577.228 | 501.577.228 | N/A | 501.577.228 | 2,6650% | | |
| 3 | INTER INVERSIONES S.A.S | COLOMBIA | 0,98% | 341.561.858 | N/A | 341.561.858 | 341.561.858 | N/A | 341.561.858 | 1,8155% | | |
| 4 | ZEASOCIADOS S.A.S | COLOMBIA | 2,85% | 139.462.936 | N/A | 139.462.936 | 139.462.936 | N/A | 139.462.936 | 0,7413% | | |
| 5 | SERVICONSTRUCCIONES S.A | COLOMBIA | 0,79% | 38.658.147 | N/A | 38.658.147 | 38.658.147 | N/A | 38.658.147 | 0,2055% | | |
| 6 | DANIEL ERNESTO ABONDANO GÓMEZ | COLOMBIA | 11,05% | 540.724.719 | N/A | 540.724.719 | 540.724.719 | N/A | 540.724.719 | 2,8741% | | |
| 7 | CRISTINA ABONDANO GÓMEZ | COLOMBIA | 11,05% | 540.724.719 | N/A | 540.724.719 | 540.724.719 | N/A | 540.724.719 | 2,8741% | | |
| 8 | MARIA DEL MAR ZEA PALACIO | COLOMBIA | 6,48% | 317.094.677 | N/A | 317.094.677 | 317.094.677 | N/A | 317.094.677 | 1,6555% | | |
| 9 | DAVID GUSTAVO ZEA PALACIO | COLOMBIA | 4,85% | 237.331.664 | N/A | 237.331.664 | 237.331.664 | N/A | 237.331.664 | 1,2615% | | |
| 10 | VALERIA MARIA ZEA PALACIO | COLOMBIA | 4,85% | 237.331.664 | N/A | 237.331.664 | 237.331.664 | N/A | 237.331.664 | 1,2615% | | |
| 11 | EMIRO HERMAN RESTREPO MAYA | COLOMBIA | 3,22% | 157.598.051 | N/A | 157.598.051 | 157.598.051 | N/A | 157.598.051 | 0,8375% | | |
| 12 | SGN S.A.S | COLOMBIA | 3,12% | 152.675.215 | N/A | 152.675.215 | 152.675.215 | N/A | 152.675.215 | 0,8115% | | |
| 13 | MARIELA RESTREPO MAYA | COLOMBIA | 2,65% | 129.676.064 | N/A | 129.676.064 | 129.676.064 | N/A | 129.676.064 | 0,6893% | | |
| 14 | CARLOS MARIO RESTREPO MAYA | COLOMBIA | 2,49% | 121.846.596 | N/A | 121.846.596 | 121.846.596 | N/A | 121.846.596 | 0,6477% | | |
| 15 | CLAUDIA PATRICIA ZEA RESTREPO | COLOMBIA | 2,15% | 105.208.882 | N/A | 105.208.882 | 105.208.882 | N/A | 105.208.882 | 0,5592% | | |
| 16 | JAIMÉ ALBERTO ZEA RESTREPO | COLOMBIA | 2,15% | 105.208.882 | N/A | 105.208.882 | 105.208.882 | N/A | 105.208.882 | 0,5592% | | |
| 17 | JUAN CARLOS ZEA RESTREPO | COLOMBIA | 2,15% | 105.208.882 | N/A | 105.208.882 | 105.208.882 | N/A | 105.208.882 | 0,5592% | | |
| 18 | MARIA CONSUELO ABONDANO CAPELLA | COLOMBIA | 2,10% | 102.762.164 | N/A | 102.762.164 | 102.762.164 | N/A | 102.762.164 | 0,5462% | | |
| 19 | PABLO MANRIQUE CONVERT | COLOMBIA | 1,64% | 80.252.356 | N/A | 80.252.356 | 80.252.356 | N/A | 80.252.356 | 0,4269% | | |
| 20 | JAVIER ALVAREZ VILLA | COLOMBIA | 1,41% | 68.997.453 | N/A | 68.997.453 | 68.997.453 | N/A | 68.997.453 | 0,3667% | | |
| 21 | MIRYAM LUCILA RESTREPO MAYA | COLOMBIA | 0,60% | 29.360.618 | N/A | 29.360.618 | 29.360.618 | N/A | 29.360.618 | 0,1561% | | |
| 22 | ROSA HELENA GÓMEZ NAVARRO | COLOMBIA | 0,99% | 48.445.020 | N/A | 48.445.020 | 48.445.020 | N/A | 48.445.020 | 0,2575% | | |
| TOTALES | | | 100% | 4.893.436.367 | | 4.893.436.367 | 4.893.436.367 | - | 4.893.436.367 | 26,0101% | | |

| Clase de Acreencia E | | Demás Acreedores Externos | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|
| Nombre o Razón Social | Nit o Cédula de Ciudadanía | Saldo de Capital por Pagar | Fecha de la Obligación | Fecha de Vencimiento | IPC AL VENCIMIENTO | IPC FECHA DE CALCULO | Variación de % IPC | Saldo de Capital por Pagar | Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE | Derechos de Voto | Participación Derechos de Voto (%) | |
| 1 | ALVARO CORREA RIVERA | 9.094.511 | 10/10/2017 | 24/11/2017 | 96,55 | 104,96 | 8,711% | 5.005.143.000 | 5.441.116.616 | 5.441.116.616 | 28,9212% | |
| 2 | INVERSIONES JGG S.A.S | 900.889.530 | 10/10/2017 | 24/11/2017 | 96,55 | 104,96 | 8,711% | 436.500.000 | 474.521.386 | 474.521.386 | 2,5222% | |
| 3 | SONIA ANDRADE BELLO | 80.346.860 | 10/10/2017 | 24/11/2017 | 96,55 | 104,96 | 8,711% | 1.390.950.000 | 1.512.108.876 | 1.512.108.876 | 8,0373% | |
| 4 | VILARO V. & VILARO V ABOGADOS ASOCIADOS LTDA Herederos de LUISA EDITH PUCINI DE LEAL (Q.E.P.D.) | 890.114.940 | 21/03/2014 | 21/03/2014 | 80,77 | 104,96 | 29,949% | 99.593.340 | 129.420.787 | 129.420.787 | 0,6879% | |
| | | 22.251.913 | 21/03/2014 | 21/03/2014 | 80,77 | 104,96 | 29,949% | 1.365.367.152 | 1.774.284.218 | 1.774.284.218 | 9,4309% | |
| | | 995.933.400 | 12/01/1998 | 12/01/1998 | 31,77 | 104,96 | | 995.933.400 | 3.290.310.660 | 3.290.310.660 | 17,4890% | |
| TOTALES | | | | | | | | | 9.293.486.892 | 12.621.762.545 | 12.621.762.545 | 67,0885% |

| | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|
| Total Derechos de Voto | | | | | | | | | \$ 10.422.390.160 | \$ 13.920.152.868 | \$ 18.813.589.235 | 100,00% |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|


 EMIRO RESTREPO
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C. No. 70.083.712


 ANGÉLICA MÁRMOL
 REVISORA FISCAL
 C.C. No. 46.581.516
 TP. No. 84485-T


 BRENDA YANCES
 CONTADORA PÚBLICA
 C.C. No. 30.940.446
 TP. No. 136472-T

Parque Comercial e Industrial de Barranquilla Via 40 SA
Flujo de Caja Proyectado de Reorganización

| | 1 | 2 | Periodo Muerto 3 | 4 | 5 |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Ingresos operacionales | | | | | |
| Saldo Inicial en Caja | 20.000.000 | | | | |
| Ingresos Generales | | | | | |
| Ventas operacionales y NO Operacionales | | | 2.635.820.000 | 2.952.118.400 | 3.542.542.080 |
| Otros Ingresos | 55.600.000 | 55.600.000 | 222.400.000 | 274.441.600 | 338.660.934 |
| | 55.600.000 | 55.600.000 | 2.858.220.000 | 3.226.560.000 | 3.881.203.014 |
| Ingresos por Recuperación de Cartera y/o Prestamos Bancarios | | | | | |
| Recuperación de Cartera (Contratos en Ejecución) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total Ingresos por Recuperacion de Cartera | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Costos Operacionales | | | | | |
| Costos Directos | 0 | 0 | 414.554.640 | 497.465.668 | 596.958.683 |
| Total Costos Directos e Indirectos de Obras | 0 | 0 | 414.554.640 | 497.465.668 | 596.958.683 |
| Gastos | | | | | |
| De Administración | 46.200.000 | 51.744.000 | 66.761.100 | 80.113.320 | 96.135.984 |
| Total Gastos | 46.200.000 | 51.744.000 | 66.761.100 | 80.113.320 | 96.135.984 |
| EBITDA | 9.400.000 | 3.856.000 | 2.376.904.260 | 2.648.981.012 | 3.188.108.347 |
| Gastos Financieros | | | | | |
| Gastos Bancarios | 0 | 0 | 3.000.000 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| Intereses y Comisiones | 16.680 | 46.148 | 857.466 | 967.968 | 1.164.361 |
| Diversos | 4.948 | 49.484 | 254.382 | 287.164 | 345.427 |
| Total Gastos Financieros | 21.628 | 95.632 | 4.111.848 | 4.255.132 | 4.509.788 |
| Impuestos | | | | | |
| Renta | 0 | 0 | 13.905.383 | 16.686.460 | 20.023.752 |
| Industria y Comercio | 0 | 0 | 6.358.200 | 7.629.840 | 9.155.808 |
| Total Impuestos | 0 | 0 | 20.263.583 | 24.316.300 | 29.179.560 |
| Servicio de la Deuda | | | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Laborales | | | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Fiscales | | | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Financieras | | | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Proveedores | | | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Quirografarios | | | | | |
| Leasing Vigentes | | | | | |
| Nuevos Creditos | | | | | |
| Total Servicio de la Deuda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| INGRESOS MENOS EGRESOS POR AÑOS | 9.378.372 | 3.760.368 | 2.352.528.829 | 2.620.409.580 | 3.154.418.999 |
| FLUJO DE CAJA ACUMULADO | 29.378.372 | 33.138.740 | 2.385.667.569 | 5.006.077.150 | 8.160.496.149 |

**Parque Comercial e Industrial de Barranquilla Via 4
Flujo de Caja Proyectado de Reorganización**

| Ingresos operacionales | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Saldo Inicial en Caja | | | | | |
| Ingresos Generales | | | | | |
| Ventas Operacionales y NO Operacionales | 4.251.050.496 | 5.526.365.645 | 7.184.275.338 | 9.339.557.940 | 12.141.425.322 |
| Otros Ingresos | 417.907.593 | 515.697.970 | 636.371.295 | 785.282.178 | 969.038.207 |
| 55.600.000 | 4.668.958.089 | 6.042.063.615 | 7.820.646.633 | 10.124.840.117 | 13.110.463.529 |
| Ingresos por Recuperación de Cartera y/o Prestamos Bancarios | | | | | |
| Recuperación de Cartera (Contratos en Ejecución) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total Ingresos por Recuperacion de Cartera | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Costos Operacionales | | | | | |
| Costos Directos | 668.593.725 | 748.824.972 | 838.683.969 | 939.326.045 | 1.052.045.170 |
| Total Costos Directos e Indirectos de Obras | 668.593.725 | 748.824.972 | 838.683.969 | 939.326.045 | 1.052.045.170 |
| Gastos | | | | | |
| De Administración | 434.213.102 | 486.318.675 | 544.676.916 | 610.038.145 | 683.242.723 |
| Total Gastos | 434.213.102 | 486.318.675 | 544.676.916 | 610.038.145 | 683.242.723 |
| EBITDA | 3.566.151.262 | 4.806.919.968 | 6.437.285.749 | 8.575.475.927 | 11.375.175.636 |
| Gastos Financieros | | | | | |
| Gastos Bancarios | 3.402.000 | 3.857.868 | 4.374.822 | 4.961.049 | 5.625.829 |
| Intereses y Comisiones | 1.400.687 | 1.812.619 | 2.346.194 | 3.037.452 | 3.933.139 |
| Diversos | 415.537 | 537.744 | 696.038 | 901.111 | 1.166.831 |
| Total Gastos Financieros | 5.218.225 | 6.208.231 | 7.417.054 | 8.899.611 | 10.725.799 |
| Impuestos | | | | | |
| Renta | 891.537.815 | 1.201.729.992 | 1.609.321.437 | 2.143.868.982 | 2.843.793.909 |
| Industria y Comercio | 46.689.581 | 60.420.636 | 78.206.466 | 101.248.401 | 131.104.635 |
| Total Impuestos | 938.227.396 | 1.262.150.628 | 1.687.527.904 | 2.245.117.383 | 2.974.898.544 |
| Servicio de la Deuda | | | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Laborales | 42.391.656 | | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Fiscales | | 633.500.176 | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Financieras | | | 2.751.763.474 | 2.751.763.474 | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Proveedores | | | | | |
| Del Acuerdo (Ley 1116) Quirografarios | | | | | 8.318.158.887 |
| Leasing Vigentes | | | | | |
| Nuevos Creditos | | | | | |
| Total Servicio de la Deuda | 42.391.656 | 633.500.176 | 2.751.763.474 | 2.751.763.474 | 8.318.158.887 |
| INGRESOS MENOS EGRESOS POR AÑOS | 2.580.313.985 | 2.905.060.933 | 1.990.577.317 | 3.569.695.459 | 71.392.405 |
| FLUJO DE CAJA ACUMULADO | 10.740.810.134 | 13.645.871.067 | 15.636.448.385 | 19.206.143.844 | 19.277.536.249 |

Parque Comercial e Industrial de Barranquilla Via 40 SA

Anexo al Flujo de caja proyectado: Plan de pagos.

PERIODO MUERTO

| AÑO | SALDO CAPITAL | INTERESES | ABONO A CAPITAL | TOTAL PAGO |
|-----|---------------|-----------|-----------------|------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

En el marco del Acuerdo de Reorganización, el presente plan de pagos se ajustará a las aceptaciones de **ENAJENACIÓN**, directa o a favor de tercero, de los activos de la concursada; bajo la protocolización de las Escrituras Públicas contentivas de las daciones de pago a favor de los acreedores, en aras de la obtención de paz y salvo a favor de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. "En Reorganización Empresarial"**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1116 de 2006.

PERIODO DE PAGOS

Laborales

| AÑO | MES | SALDO CAPITAL | INTERESES | ABONO A CAPITAL | TOTAL PAGO |
|-----|-----|---------------|-----------|-----------------|---------------------|
| 1 | 1 | 41.128.899 | 192.620 | 3.340.018 | 3.532.638 |
| | 2 | 37.788.881 | 176.978 | 3.355.660 | 3.532.638 |
| | 3 | 34.433.221 | 161.262 | 3.371.376 | 3.532.638 |
| | 4 | 31.061.846 | 145.473 | 3.387.165 | 3.532.638 |
| | 5 | 27.674.681 | 129.610 | 3.403.028 | 3.532.638 |
| | 6 | 24.271.652 | 113.672 | 3.418.966 | 3.532.638 |
| | 7 | 20.852.687 | 97.660 | 3.434.978 | 3.532.638 |
| | 8 | 17.417.709 | 81.573 | 3.451.065 | 3.532.638 |
| | 9 | 13.966.644 | 65.410 | 3.467.228 | 3.532.638 |
| | 10 | 10.499.416 | 49.172 | 3.483.466 | 3.532.638 |
| | 11 | 7.015.951 | 32.858 | 3.499.780 | 3.532.638 |
| | 12 | 3.516.171 | 16.467 | 3.516.171 | 3.532.638 |
| | | | | | \$42.391.656 |

Fiscales

| AÑO | MES | SALDO CAPITAL | INTERESES | ABONO A CAPITAL | TOTAL PAGO |
|-----|-----|---------------|-----------|-----------------|----------------------|
| 2 | 13 | 614.629.562 | 2.878.515 | 49.913.166 | 52.791.681 |
| | 14 | 564.716.396 | 2.644.755 | 50.146.926 | 52.791.681 |
| | 15 | 514.569.470 | 2.409.900 | 50.381.781 | 52.791.681 |
| | 16 | 464.187.689 | 2.173.946 | 50.617.736 | 52.791.681 |
| | 17 | 413.569.953 | 1.936.886 | 50.854.795 | 52.791.681 |
| | 18 | 362.715.158 | 1.698.716 | 51.092.965 | 52.791.681 |
| | 19 | 311.622.192 | 1.459.431 | 51.332.251 | 52.791.681 |
| | 20 | 260.289.942 | 1.219.025 | 51.572.657 | 52.791.681 |
| | 21 | 208.717.285 | 977.493 | 51.814.189 | 52.791.681 |
| | 22 | 156.903.096 | 734.829 | 52.056.852 | 52.791.681 |
| | 23 | 104.846.244 | 491.030 | 52.300.651 | 52.791.681 |
| | 24 | 52.545.593 | 246.089 | 52.545.593 | 52.791.681 |
| | | | | | \$633.500.176 |

Hipotecarios

| AÑO | MES | SALDO CAPITAL | INTERESES | ABONO A CAPITAL | TOTAL PAGO |
|-----|-----|---------------|------------|-----------------|------------------------|
| 3 | 25 | 5.194.015.665 | 24.325.307 | 204.988.316 | 229.313.623 |
| | 26 | 4.989.027.349 | 23.365.278 | 205.948.345 | 229.313.623 |
| | 27 | 4.783.079.004 | 22.400.753 | 206.912.869 | 229.313.623 |
| | 28 | 4.576.166.135 | 21.431.711 | 207.881.911 | 229.313.623 |
| | 29 | 4.368.284.223 | 20.458.131 | 208.855.492 | 229.313.623 |
| | 30 | 4.159.428.731 | 19.479.991 | 209.833.632 | 229.313.623 |
| | 31 | 3.949.595.100 | 18.497.270 | 210.816.352 | 229.313.623 |
| | 32 | 3.738.778.747 | 17.509.947 | 211.803.676 | 229.313.623 |
| | 33 | 3.526.975.072 | 16.518.000 | 212.795.623 | 229.313.623 |
| | 34 | 3.314.179.449 | 15.521.407 | 213.792.216 | 229.313.623 |
| | 35 | 3.100.387.233 | 14.520.147 | 214.793.476 | 229.313.623 |
| | 36 | 2.885.593.757 | 13.514.197 | 215.799.425 | 229.313.623 |
| 4 | 37 | 2.669.794.332 | 12.503.537 | 216.810.086 | 229.313.623 |
| | 38 | 2.452.984.246 | 11.488.143 | 217.825.480 | 229.313.623 |
| | 39 | 2.235.158.766 | 10.467.994 | 218.845.629 | 229.313.623 |
| | 40 | 2.016.313.136 | 9.443.067 | 219.870.556 | 229.313.623 |
| | 41 | 1.796.442.580 | 8.413.339 | 220.900.283 | 229.313.623 |
| | 42 | 1.575.542.297 | 7.378.790 | 221.934.833 | 229.313.623 |
| | 43 | 1.353.607.464 | 6.339.395 | 222.974.228 | 229.313.623 |
| | 44 | 1.130.633.236 | 5.295.132 | 224.018.491 | 229.313.623 |
| | 45 | 906.614.745 | 4.245.979 | 225.067.644 | 229.313.623 |
| | 46 | 681.547.101 | 3.191.912 | 226.121.711 | 229.313.623 |
| | 47 | 455.425.391 | 2.132.909 | 227.180.714 | 229.313.623 |
| | 48 | 228.244.677 | 1.068.946 | 228.244.677 | 229.313.623 |
| | | | | | \$5.503.526.948 |

Quirografarios

| AÑO | MES | SALDO CAPITAL | INTERESES | ABONO A CAPITAL | TOTAL PAGO |
|-----|-----|---------------|------------|-----------------|------------------------|
| 5 | 49 | 8.070.378.743 | 37.796.274 | 655.383.633 | 693.179.907 |
| | 50 | 7.414.995.110 | 34.726.894 | 658.453.013 | 693.179.907 |
| | 51 | 6.756.542.096 | 31.643.139 | 661.536.768 | 693.179.907 |
| | 52 | 6.095.005.328 | 28.544.942 | 664.634.966 | 693.179.907 |
| | 53 | 5.430.370.362 | 25.432.235 | 667.747.673 | 693.179.907 |
| | 54 | 4.762.622.689 | 22.304.950 | 670.874.958 | 693.179.907 |
| | 55 | 4.091.747.732 | 19.163.019 | 674.016.889 | 693.179.907 |
| | 56 | 3.417.730.843 | 16.006.373 | 677.173.534 | 693.179.907 |
| | 57 | 2.740.557.308 | 12.834.943 | 680.344.964 | 693.179.907 |
| | 58 | 2.060.212.345 | 9.648.661 | 683.531.246 | 693.179.907 |
| | 59 | 1.376.681.099 | 6.447.456 | 686.732.451 | 693.179.907 |
| | 60 | 689.948.648 | 3.231.260 | 689.948.648 | 693.179.907 |
| | | | | | \$8.318.158.887 |

TOTAL PAGOS PROYECTADOS

\$14.497.577.667

Laboral

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Leticia Helena Pekeis, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45.434.926, expedida en la ciudad de Portogruero, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2022.

Nombre. Leticia Helena Pekeis

C.C. No. 45434926

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.434.928
 PALACIO De ZEA

APellidos
LETICIA HELENA

REPUBLICA DE COLOMBIA



[Signature]



FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1956
 ESTADISTICA (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.55 Q+ F
 ESTADISTA O.S. RH SEXO

19 JUN 1973 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 MARIA ISABEL GARCIA GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

A-0900100-00000277-4-0045434928-0000001 00294471/A 1 000011001

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

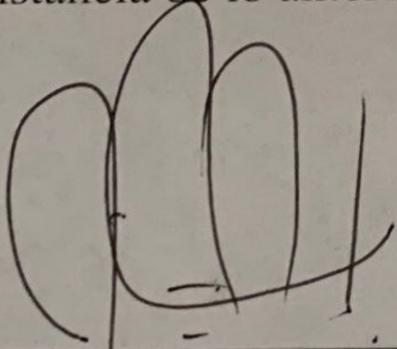
Yo, JORGE ISAAC PERNA KALIL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.187.063, obrando en calidad de apoderado especial de INVERSIONES J63 S.A.S., acreedor debidamente graduado y calificado, me permito comunicar mi voto positivo con la finalidad de confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los 17 días del mes de Septiembre de 2022.



Nombre. JORGE ISAAC PERNA KALIL

C.C. No. 73187063

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

Anexo. Poder.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.187.063**

PERNA KALIL

APellidos

JORGE ISAAC

Nombres


FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1982**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

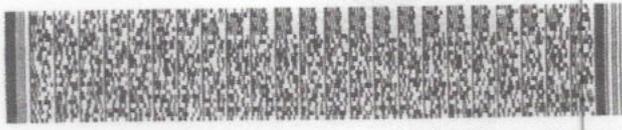
1.75 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-FEB-2000 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00250100-M-0073187063-20100930 0024201671A 1 1031002360

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 11:22:01

Recibo No. AB22417884

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2241788432F1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES JGB S.A.S.
Nit: 900889330 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02615575
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 9 No. 2-42 Ap 205
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: guzmanbjavier@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3012408659
Teléfono comercial 2: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 11:22:01

Recibo No. AB22417884

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2241788432F1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 9 No. 2-42 Ap 205
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: guzmanbjavier@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3012408659
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de septiembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2015, con el No. 02019974 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES JGB S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de septiembre de 2045.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar tanto en Colombia como en el extranjero actividades de tipo contractual con entidades públicas y privadas, inversiones de capital, compra venta de bienes muebles e inmuebles y cualquier actividad relacionada con el negocio de finca raíz y efectuar asesorías comerciales en temas relacionados y legales de cualquier tipo. Asimismo podrá desarrollar las que se deriven de las anteriores, y todas aquellas económicas y/o comerciales permitidas por la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 11:22:01

Recibo No. AB22417884

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2241788432F1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.500.000,00
No. de acciones : 2.500,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.500.000,00
No. de acciones : 2.500,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.500.000,00
No. de acciones : 2.500,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, cargo designado, para un término inicial de cinco años prorrogable por el mismo periodo, por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación en razón de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, no importando la cuantía de los mismos. El representante legal se entenderá investido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 11:22:01

Recibo No. AB22417884

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2241788432F1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo que el mismo sea el accionista único constituyente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 30 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 02699543 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|-----------------------------|------------------|
| Representante Legal | Jorge Augusto Guzman Berrio | C.C. No. 8851330 |

Por Acta del 20 de septiembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022 con el No. 02883726 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|------------------------|-------------------|
| Representante Legal Suplente | Nilde Berrio Marsiglia | C.C. No. 45449229 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 11:22:01

Recibo No. AB22417884

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2241788432F1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 27 de septiembre de 2022. \n \n

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2022 Hora: 11:22:01

Recibo No. AB22417884

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2241788432F1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Sonia Patricia Andrade Bello, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 60.346.860, expedida en la ciudad de Cúcuta, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Septiembre 2022.

Sonia Patricia Andrade Bello

Nombre. Sonia Patricia AB

C.C. No. 60.346.860

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.346.860**

ANDRADE BELLO

APELLIDOS

SONIA PATRICIA

NOMBRES

Sonia Patricia AB.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1971**

TIBU
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

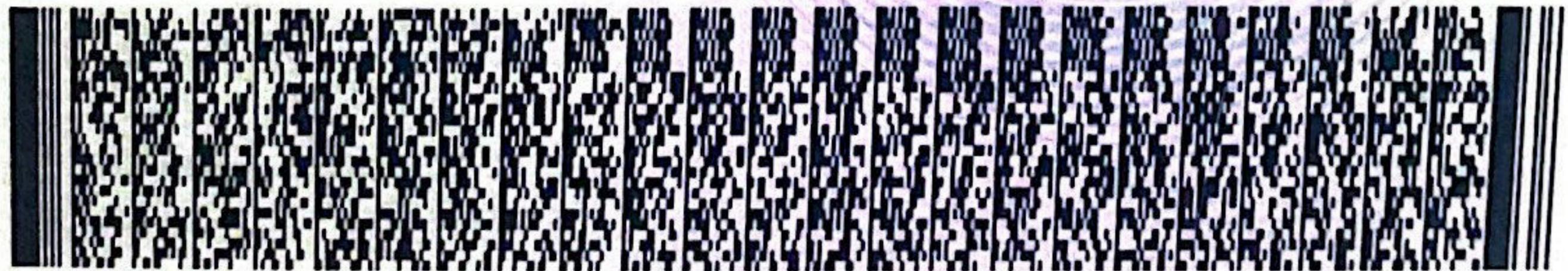
SEXO

30-JUL-1990 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00125758-F-0060346860-20081107

0005471389A 1

7050009046

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
“En Reorganización Empresarial”
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

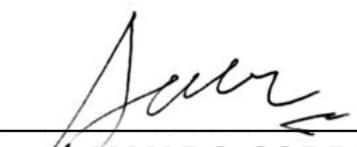
Yo, **ALVARO CORREA RIVERA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.094.511, expedida en la ciudad de **CARTAGENA**, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO **X**

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los **28** días del mes de **SEPTIEMBRE** de 2022.



Nombre: **ALVARO CORREA RIVERA**

C.C. No. 9.094.511

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

Cc

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.094.511**
CORREA RIVERA

APELLIDOS **ALVARO ENRIQUE**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1957**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-OCT-1976 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00254707-M-0009094511-20100909 0023839067A 1 6030888607

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Daniel Ernesto Abondano, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047411808, expedida en la ciudad de Curkuyena, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 19 días del mes de Septiembre de 2022.

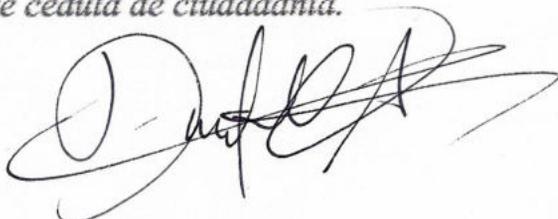
Nombre.

Daniel Ernesto Abondano

C.C. No.

1047411808

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.411.808**

ABONDANO GOMEZ

APELLIDOS

DANIEL ERNESTO

NOMBRES

Daniel Ernesto Abondano G.

FIRMA

DE
IA



DE
IA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1989**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A+

G.S. RH

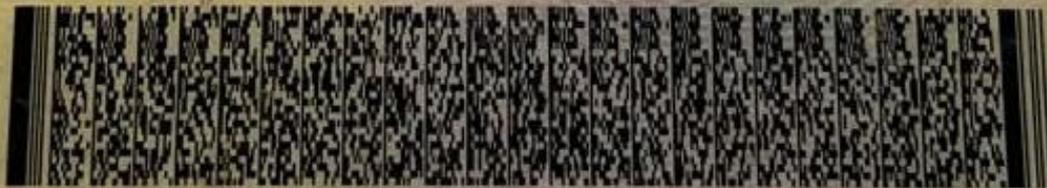
M

SEXO

19-SEP-2007 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0500100-00077501-M-1047411808-20080924

0003665779A 1

28191621

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
“En Reorganización Empresarial”
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

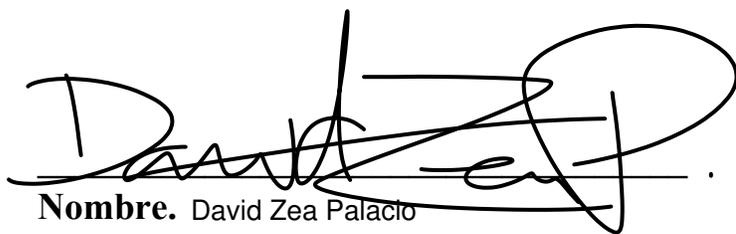
Yo, David Zea Palacio, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.047.373.807, expedida en la ciudad de Cartagena, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2022.



Nombre. David Zea Palacio

C.C. No. 1.047.373.807

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.047.373.807

NUMERO

ZEA PALACIO

APELLIDOS

DAVID GUSTAVO

NOMBRES

David Zea Palacio

FIRMA



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, EMIRO RESTREPO MAYA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 70.083.712, expedida en la ciudad de MEJELLÓN, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2022.



Nombre. Emiro Restrepo Maya.

C.C. No. 70.083.712 MEJ.

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

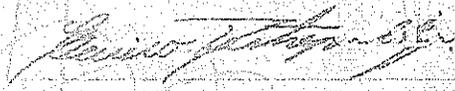
NUMERO 70.083.712

RESTREPO MAYA

APELLIDOS

EMIRO HERNAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1956

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

17-ENE-1976 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00530100-M-0070083712-20131219

0036298619A 1

2032613428

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

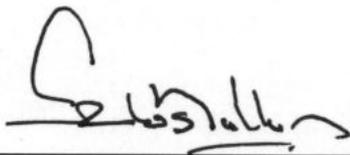
Yo, Carlos Alberto Bello Aneva, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73'106.127, obrando en calidad de apoderado especial de INC. INGENIERIA S.A.S., acreedor debidamente graduado y calificado, me permito comunicar mi voto positivo con la finalidad de confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 14 días del mes de Septiembre de 2022.



Nombre.

C.C. No. 73'106.127.

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

Anexo. Poder

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73106127**

BELLO AVENA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

Carlos Bello
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1963**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1981 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500103-42085894-M-0073106127-20010609 **04945**01158A 02 093167620

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/08/2022 - 3:44:03 PM



Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO 2022 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT. 207 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO HISTÓRICO CALLE SANTA TERESA NO. 32-41 PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ING INGENIERIA SAS
Sigla: No reportó
Nit: 890405995-1
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-036818-12
Fecha de matrícula: 27 de Mayo de 1985
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 3 8 129 OF 902
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: INFO@INGENIERIA.COM.CO
Teléfono comercial 1: 3138870315
Teléfono comercial 2: 3138870331
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 114 A 53 94
Municipio: BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal será el de presentar, en el país o en el exterior, servicios de todo tipo de consultoría en las áreas técnica, social, económica, financiera y ambiental, entre otras, así mismo podrá celebrar contratos de construcción de toda clase de proyectos de arquitectura e ingeniería en el país o en el extranjero, para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, deposito, prenda, anticresis, hipoteca, realizar toda clase de actos, operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | 90.000 | \$1.000,00 |
| SUSCRITO | 45.000 | \$1.000,00 |
| PAGADO | 45.000 | \$1.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/08/2022 - 3:44:03 PM



Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, que será el representante legal de la misma, y como tal ejecutor y gestor de los negocios sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la asamblea de accionistas, cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario. El periodo del gerente será de un (1) año pudiendo ser elegido indefinidamente. El gerente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará, en sus faltas absolutas o accidentales, será elegido en la misma forma que el principal y gozará de las mismas atribuciones que este cuando haga sus veces. Son funciones del gerente: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. b) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía. d) Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informe sobre la situación económica de la compañía. e) Mantener a la asamblea Permanente y detalladamente informada de los negocios Sociales y suministrarles los datos e informes que ella Solicita. f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegar o atribuirles las funciones o atribuciones de que el mismo Goza. g) Ejecutar tos actos y celebrar los contratos comprendido dentro del objeto social hasta 4.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes sin la aprobación de la Asamblea de Socios. A partir de ese valor necesitará la aprobación de la Asamblea de Socios. i) Aprobar, autorizar y ejecutar toda operación de mutuo o adquisición o enajenación de bienes o contratos de créditos bancarios, particulares o con entidades financieras y en general toda operación comercial directamente relacionada con el objeto social hasta 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes. k) Cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y l) Las demás que le Confiere las leyes y estos estatutos. El representante legal se entenderá investido de los más Amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en Nombre de la sociedad, con excepción de aquellas Facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren Reservado los accionistas. En las relaciones frente a Terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y Contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/08/2022 - 3:44:03 PM



Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|-------------------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS ALBERTO BELLO AVENA DESIGNACION | C 73.106.127 |

Por acta No. 02-16 del 1 de Julio de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2016 bajo el número 125,111 del Libro IX del Registro Mercantil.

| | | |
|---------------------------------|----------------------------------------|--------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | RAFAEL ABONDANO CAPELLA DESIGNACION | C 79.152.080 |
|---------------------------------|----------------------------------------|--------------|

Por acta No. 02-16 del 1 de Julio de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2016 bajo el número 125,111 del Libro IX del Registro Mercantil.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|----------------------------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | MAURICIO FRANCISCO PULIDO FRANCO DESIGNACION | C 19.457.705 |

Por Acta No. 03-15 del 10 de Septiembre de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 2015 bajo el número 117,317 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 456 Fecha: 2019/04/30
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS ENRIQUE BELLO VEGA
Identificación: 1047469675
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/05/17 Libro: 5 Nro.: 3013

Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de CARLOS ENRIQUE BELLO VEGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.469.675 de Cartagena (Bolívar) abogado en ejercicio y portador de tarjeta profesional No. 303.521 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de ING. INGENIERIA S.A.S. y con las siguientes facultades administrativas y dispositiva y ejecute los siguientes actos: PRIMERO. CONSTITUCION DE APODERADO GENERAL: Que la parte compareciente por medio de este instrumento confía la gestión y administración, dentro del giro ordinario y extraordinario de todos sus negocios, el ejercicio de sus derechos y obligaciones y la representación judicial y extrajudicial ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional, por término indefinido y mientras no sea revocado por el suscrito, a su APODERADO GENERAL, quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo del mandante. En tal sentido por medio de este instrumento público otorga poder y constituye como: APODERADO GENERAL a CARLOS ENRIQUE BELLO VEGA, legalmente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad quien en adelante se denominará apoderado general Quien ejercerá como APODERADO GENERAL y representara a la sociedad poderdante en todas, lo actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y tramites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar, en mi nombre y representación los siguientes actos y contratos: a) PAGOS y COBROS: Para interrumpir la prescripción de cualquier obligación a favor del PODERDANTE solicitar el pego de deudas, cobrar extrajudicial y judicialmente y percibir el valor de los créditos (capital, intereses y sanciones legales o contractuales) que se adeuden al poderdante y cualquier otro tipo de obligación a favor del PODERDANTE, pagar a cualquier acreedor del PODERDANTE y celebrar con ellos los actos jurídicos que considere convenientes, destinados a extinguir todo tipo de obligaciones. b) SUSCRIPCION DE ACTOS JURIDICOS: Para la suscripción de acuerdos, consorciales, presentar ofertas en procesos de selección de contratantes públicos, privados o mixtos, para suscribir contratos estatales o privados, suscribir las modificaciones, suspensiones y reanudaciones que se requieran. Para que otorgue poder, para que en nombre y representación de la empresa se presenten ofertas en procesos de selección de contratantes públicos, privados o mixto, para suscribir contratos estatales o privados y suscribir las modificaciones, suspensiones y reanudaciones que se requieran Y para la asistencia de audiencias que sea necesarios adelantar durante el trámite de los

Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos de selección. c) REPRESENTACIÓN: Para que adelante la representación de PODERDANTE por sí mismo, ante cualquier autoridad administrativa y en cualquier proceso administrativo, extrajudicial o judicial ante autoridades judiciales o administrativas nacionales, bajo las siguientes condiciones: 1. Ejercer la representación en cualquier proceso administrativo, extrajudicial o judicial ante autoridades judiciales o administrativas nacionales, con las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial la de confesar, allanarse, conciliar, transigir; recibir disponer del derecho en litigio, recibir y cobrar títulos judiciales. 2. Ejercer la representación ante cualquier entidad pública, privada o mixta, nacional, para realizar cualquier petición, tramite, actuación y diligencia, con las facultades de interponer recursos por vía administrativa, en este evento actúa con las facultades de artículo 77 del código general del Proceso y en especial la confesar, allanarse, conciliar, transigir, recibir, disponer del derecho en litigio, recibir y cobrar títulos judiciales. d) REPRESENTACION A TRAVES DE APODERADOS: Para que adelante la representación del PODERDANTE mediante la constitución de apoderados por poder especial tiene la facultad de conferir, revocar y sustituir los poderes especiales que sean necesarios, con el fin de que los apoderados actúen ante cualquier autoridad administrativa y en cualquier proceso administrativo, extrajudicial o judicial ante autoridades judiciales o administrativa nacionales bajo las siguientes condiciones. 1. Los apoderados podrán ejercer la representación en cualquier proceso administrativo, extrajudicial o judicial ante autoridades judiciales o administrativas nacionales, pero únicamente con las facultades contenidas en el artículo 77del Código General del Proceso. 2. Ejercer la representación ante cualquier entidad publica, privada o mixta nacional, pata realizar cualquier petición, tramite, actuación y diligencia, con las facultades de interponer recursos par vía administrativa, en esta evento actúa solamente con las facultades del articulo 77 del código General de proceso. e) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a decisión de un tribunal de arbitramento nacional, cualquier controversia en la cual esta inmersa la sociedad, el fallo que resuelva la controversia debe ser derecho. Para ello tiene la facultad de designar en o los árbitros que integren el tribunal de arbitramento, suscribir cualquier tipo de actos jurídicos con clausula compromisoria y/o acuerdos para someter las controversias ante tribunales de arbitramento. f) CONSILIACIONES: Para que represente en audiencias de conciliación extrajudicial o judicial, con facultad de confesar, allanarse, recibir, disponer del derecho en

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/08/2022 - 3:44:03 PM



Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

litigio, recibir y cobrar títulos judiciales. g) DESISTIMIENTO: Para que desista los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de LA PARTE PODERANTE, de los procesos y/o recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. El desistimiento podrá presentarse ante autoridades de primera, segunda instancia o que tramiten recursos extraordinarios de cesación y revisión. h) TRANSIGIR: Para que suscriba acuerdos de transacion para toda clase de pleitos, en curso o eventuales, respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la PARTE PODERANTE. J) RESPONSABILIDADES DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL: Para convocar a la junta directiva y asistir con voz y voto a las juntas de socios y/o asambleas de accionistas que se celebren. ENUNCIACION DE FACULTADES: El PODERDANTE deja constancia que el APODERADO solo podrá ejercer las facultades aquí expresamente indicadas, las que se relacionen en forma directa o indirecta y aquellas que sean necesarias para ejercer dichas facultades. BUENA FE: Las partes deberán ejecutar el mandato conforme los postulados buena fe. RESERVAS: El APODERDANTE se reserva la facultad de otorgar poder o determinada o determinadas personas naturales o jurídicas, para adelantar uno o varios de los negocios o las gestiones indicadas en el presente mandato y en tal caso se constituye entre el PODERDANTE y el (la; los) mandatarios un nuevo mandato que solo puede ser revocado por el PODERDANTE, y no se extinguirá por la muerte u cualquier situación relativa al APODERADO GENERAL. MANDATO OCULTO O SIN REPRESENTACION: EL APODERADO puede en el ejercicio de su cargo, contratar o su propio nombre o en el PODERDANTE; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante. CUMPLIMIENTO DEL MANDATO POR MEDIOS EQUIVALENTES: La recta ejecución del presente mandato comprende no solo la sustancia del negocio encomendado, sino los medios, por los cuales el PODERDANTE ha querido que se lleve a cabo. El APODERADO podrá, sin embargo, emplear los medios equivalentes, si la necesidad obligare a ello, y si obtuviera completamente de ese modo el objetivo del mandato. RESPOINSABILIDAD DEL MANDAT POR INSOLVENCIA DE LOS DEUDEORES: El APODERADO no asume responsabilidad sobre la solvencia de los deudores y todas las incertidumbres y dificultades del cobro. RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO POR LO RECIBIDO Y DEJADO DE RECIBIR DE TERCEROS EN RAZON DEL MANDATO: El PODERDANTE es responsable tanto de loa que ha recibido de terceros, en razón del mandato (aun cuando no se deba al mandante), como de lo que ha dejado de recibir por su culpa. TERMINACION DEL MANDATO: El presente mandato termina por: a) Por la revocación del PODERDANTE, b) Por la renuncia del APODERADO. c) Por la muerte del PODERDANTE o del APODERADO. d) Por la insolvencia del u no o del otro. e) Por la interdicción del

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 10/08/2022 - 3:44:03 PM



Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

uno o del otro. f) Por las cesaciones de las funciones del PODERDANTE, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. FORMAS Y EFECTOS DE LA REVOCACION DEL MANDATO: La revocación del poder puede ser expresa o tacita, la tacita es en encargado del mismo negocio o distinta persona. Si el primer mandato es general y el segundo especial, subsiste el primer mandato para los negocios no comprendidos en el segundo. El PODERDANTE puede revocar el mandato a su arbitrio y la revocación expresa o tacita, produce su efecto desde el día que el APODERADO ha sido notificado de el. FORMAS Y EFECTOS DE LA RENUNCIA DEL MANDATO: El APODERADO puede renunciar al mandato a su arbitrio la renuncia solo puede de manera expresa y produce su efecto desde el día siguiente al cual el PODERDANTE ha sido notificado de ello. EFECTOS DEL PODER GENERAL FRENTE A LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS AL APODERADO GENERAL; En el evento que el PODERDANTE otorgue poder especial al APODERADO para adelantar cualquier de las gestiones comprendidas en este PODER GENERAL, prevalecerán las condiciones particulares establecidas en el poder especial. PERFECCIONAMIENTO: El presente mandato y/o poder general se perfeccionara en forma expresa por la aceptación del APODERADO y en forma tacita por el ejercicio que de el haga APODERADO y/o en cada acto o gestión que actúe de conformidad con el artículo 2150 del código civil colombiano el cual consagra en su inciso segundo que la aceptación puede ser expresa o tacita y la aceptación tacita es todo acto en ejecución del mandato. ACEPTACION EXPRESA DE LA PARTE APODERADA Y/O PROCURADOR presente CARLOS ENRIQUE BELLO VEGA, actuando en nombre propio, quien manifiesta que ACEPTA EL CONTRATO DE MANDATO GENERAL contenido de la presente escritura junto con el PODER GENERAL que la misma a su favor contiene por estar en todo de acuerdo. DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PODERDANTE:; El representante legal declara bajo juramento: a) Que la sociedad a la cual representa, no se encuentra en estado de liquidación. b) Que las facultades que sirven de fundamento para el otorgamiento de la presente escritura se encuentra vigentes y se hace responsable conforme a la ley. c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

| Numero | mm/dd/aaaa | Notaria | No.Ins o Reg | mm/dd/aaaa |
|--------|------------|-------------------|--------------|------------|
| 435 | 2/24/1986 | 3a. de Cartagena. | 745 | 05/14/1986 |
| 6,141 | 12/31/1991 | 3a. de Cartagena. | 7,011 | 02/07/1992 |

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/08/2022 - 3:44:03 PM



Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | | |
|-------|------------|-------------------|---------|------------|
| 4,988 | 10/23/1992 | 3a. de Cartagena. | 9,145 | 11/04/1992 |
| 2,726 | 5/27/1993 | 3a. de Cartagena. | 10,765 | 05/31/1993 |
| 1,962 | 4/28/1995 | 3a. de Cartagena | 15,862 | 05/17/1995 |
| 3,052 | 11/29/1999 | 2a. de Cartagena | 28,543 | 12/03/1999 |
| 3,177 | 09/01/2009 | 3a. de Cartagena | 89,246 | 07/17/2012 |
| 643 | 03/06/2013 | 2a. de Cartagena | 93,057 | 03/07/2013 |
| 02-16 | 07/01/2016 | Acta de Asamblea | 125,111 | 07/27/2016 |
| 01-18 | 06/15/2018 | Acta de Asamblea | 143,530 | 09/14/2018 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112
Actividad secundaria código CIIU: 7020
Otras actividades código CIIU: 7490, 8560

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INGESTUDIOS
Matrícula No.: 09-036819-02
Fecha de Matrícula: 27 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 3 8 129 OF 902
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$9,226,088,525.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0008625425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hPhFwcipacpldacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N°001 En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022, en el domicilio de la kilómetro 12 vía al mar, Puerta de las Américas Zona Franca – Cartagena, siendo las 13:00 horas, y habiéndose reunido el Quórum exigido conforme el Estatuto Social se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria, convocada por la Comisión Directiva, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1) Elección de DOS (2) asociados para elaborar el Acta de la Asamblea; 2) Tratamiento y aprobación del voto positivo para el acuerdo de reorganización empresarial PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**

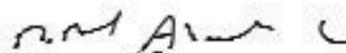
Esta Asamblea es presidida por el Sr. RAFAEL ABONDANO CAPELLA (presidente) y asistido por la Sra. LUISA FERNANDA MENDEZ HERNANDEZ (secretaria).

Se informa por Secretaría que se encuentra reunido el Quórum necesario para dar comienzo a la Asamblea con la presencia de... (...) asociados, según Planilla de Asistencia.

Acto seguido se pasa a tratar el **PRIMER PUNTO** del orden del día. Luego de breve debate e intercambio de opiniones se aprueba que los asociados designados para suscribir la presente Acta sean el Sr. RAFAEL ABONDANO CAPELLA (presidente) y asistido por la Sra. LUISA FERNANDA MENDEZ HERNANDEZ (secretaria).

A continuación, se trata el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día. Luego de un breve debate e intercambio de opiniones la votación dio como resultado la aprobación del voto positivo para el acuerdo de reorganización empresarial PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. (se adjunta acuerdo firmado por el señor CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con documento de identidad No. 73.106.127 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la sociedad)

Siendo las 15:30 horas y habiéndose cumplimentado en su totalidad el Orden del Día previsto, se da por finalizada la Asamblea. Se da lectura al Acta, y firman de conformidad, los dos asambleístas designados, conjuntamente con el presidente y el secretario, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



RAFAEL ABONDANO CAPELLA

c.c. 73.152.080 de Usaquén.

ING INGENIERIA SAS

Presidente



LUISA FERNANDA MENDEZ HERNANDEZ

1.106.891.558 de Melgar Tolima.

ING INGENIERIA SAS

Secretaria

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Diana Arbeláez, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32243562, expedida en la ciudad de envigado, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 14 días del mes de 09 de 2022.



Nombre. **Inter Inversiones S.A S**

C.C. No. **nit 900476955-6**

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWOmluqzi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTER INVERSIONES S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900476955-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-457836-12
Fecha de matrícula: 04 de Noviembre de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 20 sur 35 142 apt602
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: interinversiones.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3140113
Teléfono comercial 2: 3104632664
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 35 16 A SUR 194 casa 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: javier.arbelaezp@hotmail.com

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWomluqzi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3140113
Teléfono para notificación 2: 3104320316
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INTER INVERSIONES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de noviembre 03 de 2011 del Accionista, registrado en esta Entidad en noviembre 04 de 2011, en el libro 9, bajo el No. 19867, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

INTER INVERSIONES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la realización de todas las actividades comerciales y civiles lícitas.

Para el desarrollo de su objeto social también podrá la sociedad:

1. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo, ceder, grabar y limitar el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, desarrollar sus propias líneas de productos o servicios, dentro del ramo general que constituye su giro ordinario de los negocios y consiguientemente, podrá también adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación.

2. Constituir compañías filiales para el establecimiento o explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social y tomar interés como participe,

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWomluqzi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.

3. Tomar dinero en mutuo con o sin interés y celebrar todos los contratos necesarios y las operaciones financieras, operaciones bancarias, de crédito y de seguros que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios, bien sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Sin que lo anterior signifique el desarrollo de actividades de intermediación financiera.

4. Hacer inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales.

5. Realizar o celebrar actos o contratos tendientes a desarrollar su objeto social, atípicos o no, tales como Seguro, Distribución, Suministro, Alianzas Estratégicas, Joint Ventures, Out Sourcing, Uniones Temporales y Maquila entre otros así como celebrar contratos de cuenta corriente y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles cuando ello fuere necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales, obtener concesiones, patentes, permisos, marcas y nombres registrados relativos a su actividad y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, convencionales o estatutarias, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

6. Desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

7. Realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto.

8. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto.

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWOmluqzi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9. Suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

10. Participar en licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas.

11. Operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ella.

12. Promover o constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, representar o vincularse a empresas o sociedades ya constituidas que tengan por objeto la prestación de servicios que estén o no relacionados directamente con su objeto social.

13. Invertir recursos en empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad lícita de carácter civil o comercial.

14. El ofrecimiento de sus servicios a personas naturales o jurídicas radicadas en el mercado nacional o en el exterior, con el ánimo de atenderlos en sus diferentes necesidades en productos o servicios relacionados con el objeto social de esta sociedad.

15. La promoción por diferentes medios publicitarios de los diferentes servicios en los países que pueden estar interesados en contratar los servicios.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIÓN PARA LOS ADMINISTRADORES: Los administradores de la sociedad solo podrán por sí o por interpuesta persona, adquirir acciones de la misma sociedad en un porcentaje mayor al que les correspondiere de manera ordinaria en la proporción del trámite establecido para el derecho de preferencia, mientras estén ejerciendo el cargo, cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación, y con autorización de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en estos estatutos, excluido el del solicitante.

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWOmluqi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que entre las atribuciones de la Asamblea General está la de:

Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley y por los estatutos.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|-----------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | \$60.000.000,00 | 60.000 | \$1.000,00 |
| SUSCRITO | \$2.000.000,00 | 2.000 | \$1.000,00 |
| PAGADO | \$2.000.000,00 | 2.000 | \$1.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad, quien tendrá un (1) suplente, denominado Subgerente o Representante Legal Suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas atribuciones del principal.

SUPLENTE: En las faltas absolutas o temporales del Gerente de la sociedad, éste será reemplazado por un (1) suplente, denominado Subgerente o Representante Legal Suplente, quien tendrá las mismas atribuciones y limitaciones que el Gerente.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: El Gerente es un mandatario con representación, investido de plenas funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. La representación legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial, administrativa y contractual.
2. Coordinar la gestión comercial y financiera de la sociedad.
3. La coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas.
4. Ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato, ajustado al objeto

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWOmluqzi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

social de la sociedad. Con tal limitación podrá representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, . adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio, fundar sociedades o ingresar posteriormente, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas, contratar pólizas de seguros, constituir apoderados, comparecer en juicio, transigir, arbitrar, conciliar, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores y otros efectos de comercio y todos los demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social.

5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

6. Convocar la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo previsto por los estatutos y la ley.

7. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.

8. Recomendar a la Asamblea de Accionistas la adopción de nuevas políticas.

9. Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos, exigidos por la ley, serán presentados, a la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: El representante legal requerirá autorización por parte de la asamblea de accionistas para todos aquellos actos o contratos que superen xxx (xxx) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|---------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | SERGIO ANDRES ARBELAEZ RESTREPO | 1.040.730.939 |

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWOmluqzi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

DIANA CATALINA ARBELAEZ
RESTREPO
DESIGNACION

32.243.562

Por Acta número 06 del 24 de julio de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 27 de agosto de 2015, en el libro 9, bajo el número 28342

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Extracto de Acta número 2 del 25 de abril de 2012, de la Asamblea Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWOmluqzi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INTER INVERSIONES
Matrícula No.: 21-519769-02
Fecha de Matrícula: 04 de Noviembre de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 20 sur 35 142 apt 602
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,427,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7010

Recibo No.: 0023334261

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkBGBpWkWOmluqzi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.243.562**

APELLIDOS **ARBELAEZ RESTREPO**

NOMBRES **DIANA CATALINA
SANTIBIA**

FIRMA **DIANA**





FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1983**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

161
ESTATURA

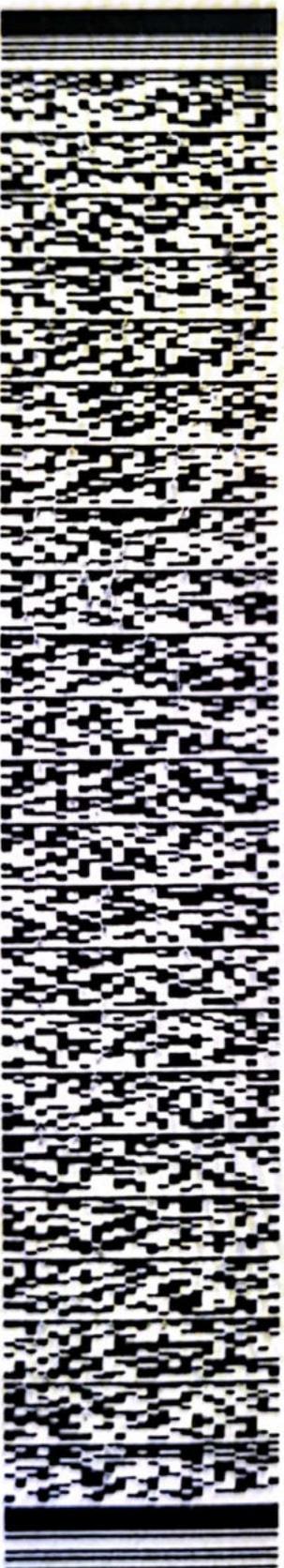
O-
G.S. RH

F
SEXO

24-SEP-2001 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-0100100-14119673-F-0032243562-20040727

00969 04208N 02 155953604

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

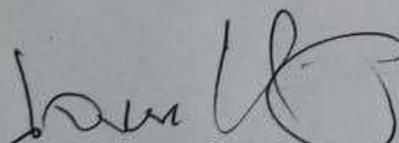
Yo, JAVIER ARTURO Alvarez Villa, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8307857, expedida en la ciudad de Medellin, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los 12 días del mes de Septiembre de 2022.



Nombre. Javier A. Alvarez Villa

C.C. No. 8307.857

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

8.307.857

NUMERO

ALVAREZ VILLA

APELLIDOS

JAVIER ARTURO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1949

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

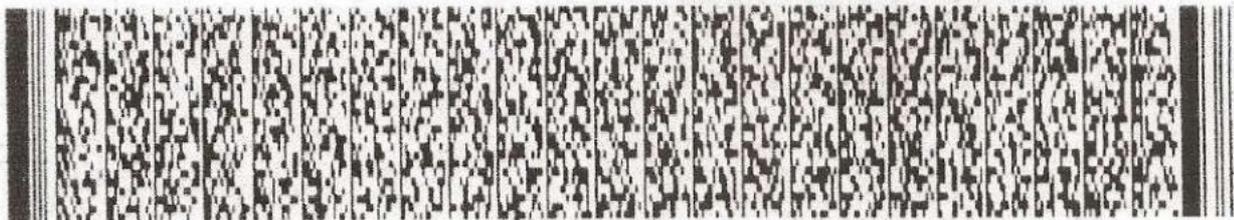
O+
G.S. RH

M
SEXO

06-JUL-1971 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0129500-16119102-M-0008307857-20031110

0346503314B 01 150547504

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Claudia Patricia Zoa R, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.557.792, expedida en la ciudad de Yacumal, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Septiembre 2022.

Claudia P. Zoa R.

Nombre.

C.C. No. 32.557.792.

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

COLOMBIA **COLOMBIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDELA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.557.792**
ZEA RESTREPO

REPUBLICA DE
CLAUDIA PATRICIA

Claudia P Zea R



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1972**

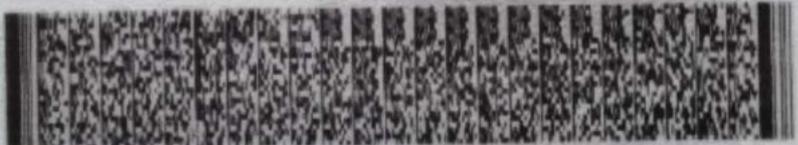
YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1990 YARUMAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Kanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL KANCHEZ TORRES



A-0100150-00245952-F-0032557792-20100724 0022964374A 3 2020042258

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

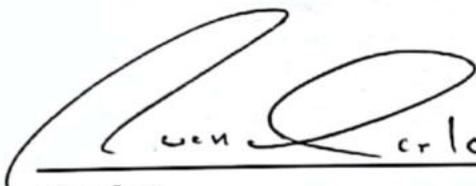
Yo, Juan Carlos Joo R., mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71786196, expedida en la ciudad de Medellin, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de SEPT. de 2022.


Juan Carlos Joo R.

Nombre.

C.C. No. 71786196

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71786196**

ZEA RESTREPO
 APELLIDOS

JUAN CARLOS
 NOMBRES

FIRMA *Juan Carlos Zea R*




INDICE DERECHO

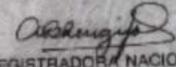
FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1975**
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

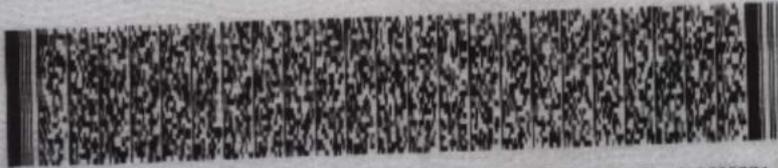
1.68
 ESTATURA

A-
 G.S. RH

M
 SEXO

10-DIC-1993 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADORA NACIONAL
 ALINA BEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-0100100-14108454-M-0071786196-20030319 0400903076A 02 132693761

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Jaime Alberto Zea Restrepo, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.794.860, expedida en la ciudad de Medellin, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Sept. de 2022.

Jaime Alberto Zea Restrepo

Nombre. Jaime Alberto Zea Restrepo

C.C. No. 71.794.860.

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.794.860**

ZE A RESTREPO

APELLIDOS
J A I M E A L B E R T O

NOMBRES

Jaime Alberto Zea Restrepo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-OCT-1997 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Anel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, MARIA CONSUELO ABONDANO C, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 35.467.317, expedida en la ciudad de BOGOTA, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 14 días del mes de Septiembre de 2022.

Consuelo Abondano C

**_ Nombre. MARIA CONSUELO
ABONDANO CAPELLA
C.C. No.35.467.317**

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.467.317**
ABONDANO CAPELLA

APELLIDOS
MARIA CONSUELO

NOMBRES

Maria Consuelo Abondano C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

07-ABR-1960

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

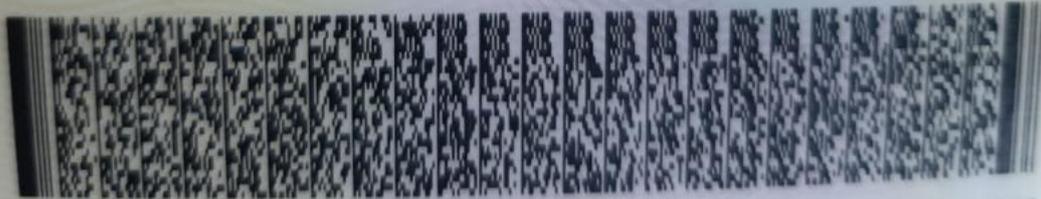
G.S. RH

SEXO

23-FEB-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00826394-F-0035467317-20160516

0049764128H 1

1140049996

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
“En Reorganización Empresarial”
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, María del Mar zea Palacio, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.037.620.534, expedida en la ciudad de Envigado, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2022.

maria del mar zea

Nombre. *maria del mar zea*

C.C. No. 1.037.620.534

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.620.534**
ZEAL PALACIO

APELLIDOS
MARIA DEL MAR

NOMBRES

Maria del Mar Zea

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1992**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

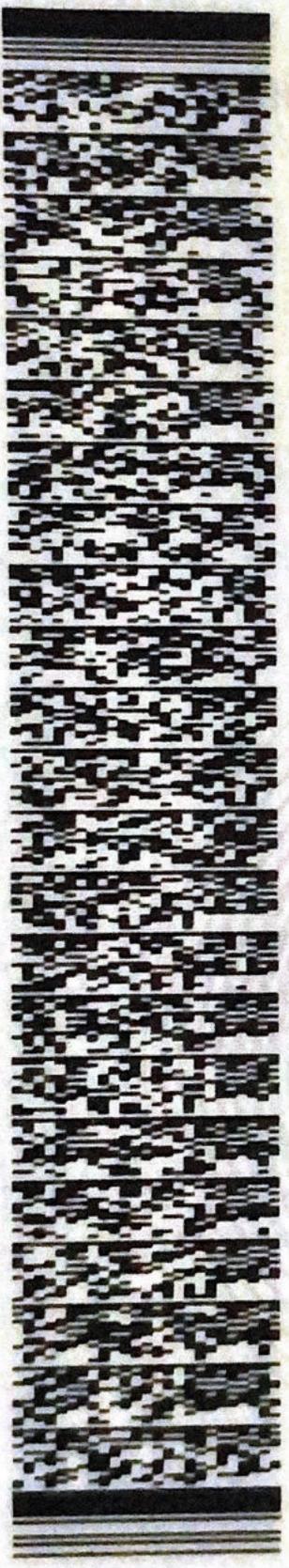
1.57 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-AGO-2010 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0112100-00264516-F-1037620534-20101110 0024734272A 1 35490103

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Mariela Restrepo Maza, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32'552.006, expedida en la ciudad de Fernamental, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2022.

Mariela Restrepo Maza
Nombre. Mariela Restrepo Maza
C.C. No. 32'552.006 Fernamental
Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 2.552.006

RESTREPO MAYA

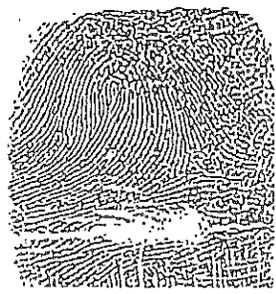
APELLIDOS

MARIELA

NOMBRES

Mariela Restrepo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1955

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

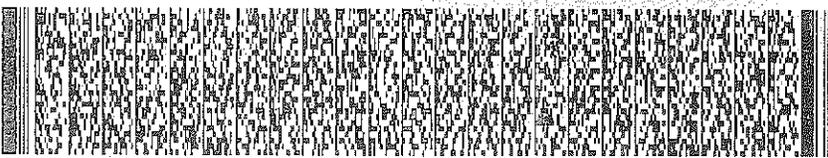
A+
G.S. RH

F
SEXO

23-JUL-1979 YARUMAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0100100-70142112-F-0032552006-20051125

03728 05329A 02 980052791

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Miryam Lucila Restrepo Alaya, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42969.823, expedida en la ciudad de Medellin, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 14 días del mes de Septiembre de 2022.

Miryam Lucila Restrepo Alaya
Nombre. Miryam Lucila Restrepo Alaya
C.C. No. 42969.823 Med.

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

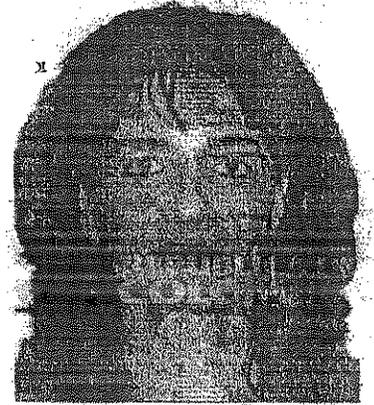
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.969.823
RESTREPO MAYA

APELLIDOS
MYRIAM LUCILA

NOMBRES

Myriam Lucila Restrepo M.
FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1958

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O-

G.S. PH

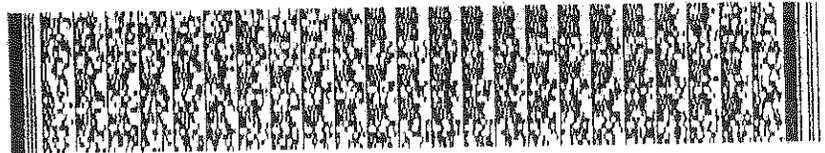
F

SEXO

29-JUL-1977 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00022182-F-0042969823-20080711

0000952576A 1

2050004832

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, PABLO MANRIQUE C., mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19292274, expedida en la ciudad de BOGOTÁ, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2022.



Nombre. PABLO MANRIQUE
C.C. No. 19292274

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.292.274

MANRIQUE CONVERS

APELLIDOS

PABLO

NOMBRES



Manrique Convers
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1957

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

16-NOV-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE RECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00198917-M-0019292274-20091121

0018189132A 1

1140325799

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Rosa Elena Gómez N., mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45'459905, expedida en la ciudad de Cartagena, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los 20 días del mes de Sept de 2022.

R. E. G. N.

Nombre. Rosa Elena Gómez Navarro

C.C. No. 45'459905

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

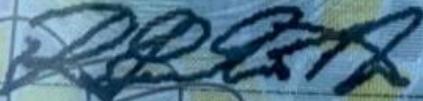
NUMERO **45.459.905**

GOMEZ NAVARRO

APELLIDOS

ROSA ELENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1963**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

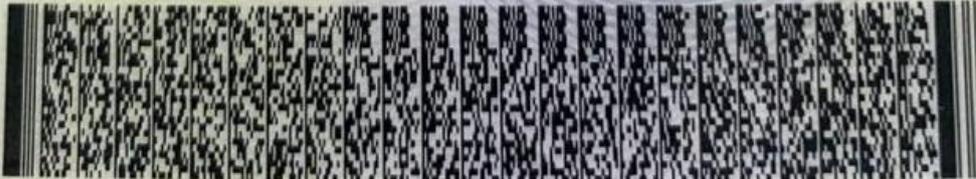
1.62
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

22-AGO-1983 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00146005-F-0045459905-20090108

0009374994A 1

6090006270

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Daniel Abondano Capella, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79140579, obrando en calidad de apoderado especial de Serviconstrucciones SA en liquidación, acreedor debidamente graduado y calificado, me permito comunicar mi voto positivo con la finalidad de confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 20 días del mes de Septiembre de 2022.

Daniel Abondano C

Nombre. DANIEL ABONDANO CAPILLA

C.C. No. 79.140.579

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

Anexo. Poder.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/09/2022 - 1:22:04 PM



Recibo No.: 0008670251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwjlonpilkATlpbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO 2022 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT. 207 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO HISTÓRICO CALLE SANTA TERESA NO. 32-41 PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICONSTRUCCIONES S.A "EN LIQUIDACION"
Sigla: No reportó
Nit: 8000546540-0
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-056047-04
Fecha de matrícula: 23 de Enero de 1989
Último año renovado: 1997
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 1997
Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 1997

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UBICACIÓN

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/09/2022 - 1:22:04 PM



Recibo No.: 0008670251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwjlonpilkATlpbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección del domicilio principal: C/COMERCIAL SANTA LUCIA OFICINA 2-02
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: No reportó
Teléfono comercial 1: No reportó
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: C.CIAL STA LUCIA OF 202
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: No reportó
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SERVICONSTRUCCIONES S.A "EN LIQUIDACION" NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 69 del 17 de Enero de 1989, otorgada en la NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio, el 26 de Enero de 1989 bajo el No. 91 del libro respectivo, fue constituida la sociedad 'SERVICONSTRUCCIONES LTDA'

Que por Escritura Publica Nro. 919 del 22 de Agosto de 1995, otorgada en la Notaria 5a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 18 de Sep/bre de 1995 bajo el No. 16,750 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad anonima denominada SERVICONSTRUCCIONES S.A

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/09/2022 - 1:22:04 PM

Recibo No.: 0008670251

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwjlonpilkATlpbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad se encuentra en liquidación de conformidad en el artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto social principal el ejercicio de las actividades propias de la construcción, la arquitectura y el urbanismo. En desarrollo de objeto principal la sociedad podrá: a) abrir oficinas, talleres depositos y establecimientos similares, b) Elaborar estudios, planos, proyectos, calculos, presupuestos, planos y en general todos los documentos de las actividades mencionadas, c) Vender agregados para la construcción, d) Las construcciones civiles y movimientos de tierras, e) La asesoría e intervención en el ramo de la construcción, f) La inversión de sus fondos o disponibilidad de bienes que produzcan rendimiento periódico o rentas más o menos fija, tales como acciones, bonos, cédulas etc, y cualquier otro valor bursátil o no, g) Adquirir, gravar, enajenar o modificar bienes muebles e inmuebles, h) Tomar y dar bienes de cualquier clase en arriendo, como dato, depósito, mutuo, anticresis o a cualquier título, i) Realizar contratos bancarios, realizar toda clase de actos, operaciones o contratos títulos valores; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantías reales o personales, j) Formar sociedades o tomar parte en otras ya constituidas, k) Servir de garante de las obligaciones de los socios o accionistas cuando así lo decida la junta directiva, y en general, realizar y ejecutar todos los actos, operaciones contratos que se deriven de la existencia y el funcionamiento de la compañía y fueren necesarios o útiles para el desarrollo del objeto social.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO:

CAPITAL SUSCRITO : \$*****60,000,000

SESENTA MILLONES DE PESOS

CAPITAL PAGADO :

REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/09/2022 - 1:22:04 PM

Recibo No.: 0008670251

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwjlonpilkATlpbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. a el corresponden el gobierno y la administración directos de la misma, como representante y ejecutor de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas, estarán subordinados a él. El cargo de gerente, es como ya se dijo, compatible con el de miembro principal o suplente, la designación del gerente, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponde a la junta directiva. El gerente de la compañía tiene un primer y segundo suplente que le reemplazara en sus faltas temporales o accionistas, así como también para los actos en los cuales este impedido. Los suplentes del gerente será nombrados por la junta directiva para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente. Entiendase por falta absoluta del gerente, su muerte o renuncia y en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía en su carácter de administrador del patrimonio social y de representante legal, las siguientes: a) Hacer uso de la denominación social, b) Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la junta directiva. c) Ejercer las funciones indicadas en el literal c) del artículo 52, cuando le sean delegadas, todo o parcialmente, por la junta directiva. d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones etc y hacer depósitos del caso e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegando les las facultades convenientes, de aquellas que el mismo goza, f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/09/2022 - 1:22:04 PM

Recibo No.: 0008670251

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwjlonpilkATlpbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir comprometer, desistir novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc, y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos o que el organo de la compañía a quien corresponda autorizar dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no posean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro organo, g) Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. h) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la junta directiva, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, i) Informar a la junta directiva acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospecto para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho organo directivo el estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera, j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos, k) Cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente, l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas y la junta directiva. El gerente requerira autorización de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/09/2022 - 1:22:04 PM



Recibo No.: 0008670251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwjlonpilkATlpbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operacion. Aunque el gerente pueda obrar en el ejercicio, como quedo expresado en los estatutos, debera solicitar autorizacion de la junta directiva para la ejecucion de los siguientes actos y contratos, a) Para todos aquellos cuya cuantia excede de cinco mil (5.000) salarios minimos mensuales vigentes a la fecha expresada en moneda legal colombiana, o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio oficial al momento de perfeccionarse el negocio, b) Para aquellos actos que se refieran a la constitucion de otras sociedades, a la suscripcion o adquisicion de partes de interes en ellas. El gerente representara a la compania, sin el concurso de otro organo de la misma ante las autoridades de cualquier orden, y pora ejercer las funciones que se confieren en estos estatutos, bien sea dentro o fuera del pais. El gerente mantendra informada a la junta directiva de todas las actuaciones como Representante legal de la compania.

NOMBRAMIENTOS

Que Segun Acta No. 4 del 29 de Marzo de 1996, correspondiente a la Junta Directiva en Cartagena de la sociedad:

SERVICONSTRUCCIONES S.A

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 22 de Julio de 1996 bajo el No. 19,024 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo | Nombre | Identificacion |
|------------------------------------------|--------------------------|-------------------|
| Representante Legal Gerente | ROSA ELENA GOMEZ NAVARRO | C.****45,459,905= |
| Representante Legal 1er Suplente del Gte | DANIEL ABONDANO CAPELLA | C.****79,140,579= |

Que por Escritura Publica Nro. 919 del 22 de Agosto de 1995, otorgada en la Notaria 5a. de Cartagena

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 18 de Sep/bre de 1995 bajo el No. 16,750 del libro respectivo,

Que Segun Acta No. 3 del 29 de Marzo de 1996, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Cartagena de la sociedad:

SERVICONSTRUCCIONES S.A

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 13 de Junio de 1996 bajo el No. 18,744 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

J U N T A D I R E C T I V A

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/09/2022 - 1:22:04 PM



Recibo No.: 0008670251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwjlonpilkATlpbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Principales

1. ROSA ELENA GOMEZ NAVARRO
2. YANETH ABONDANO CAPELLA
3. MARTHA ABONDANO CAPELLA

Suplentes

- DANIEL ABONDANO CAPELLA
- CONSUELO ABONDANO CAPELLA
- RAFAEL ABONDANO CAPELLA

Que por Escritura Publica Nro. 919 del 22 de Agosto de 1995, otorgada en la Notaria 5a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 18 de Sep/bre de 1995 bajo el No. 16,750 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo | Nombre | Identificacion |
|-----------------------------|---------------------|--------------------|
| Revisor Fiscal Ppal. | WILLIAM PEREZ GOMEZ | C.*****9,311,228= |
| Revisor Fiscal Su plente | EDUARDO CUESTA SOTO | C.*****73,079,525= |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

| Numero | mm/dd/aaaa | Notaria | No.Ins o Reg | mm/dd/aaaa |
|--------|------------|-------------------|--------------|------------|
| 877 | 3/ 2/1990 | 3a. de Cartagena. | 2,462 | 3/12/1990 |
| 2,899 | 7/ 3/1990 | 3a. de Cartagena. | 3,247 | 7/12/1990 |
| 919 | 8/22/1995 | 5a. de Cartagena | 16,750 | 9/18/1995 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/09/2022 - 1:22:04 PM

Recibo No.: 0008670251

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwjlonpilkATlpbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal código CIIU: 452101

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.140.579**

ABONDANO CAPELLA
APELLIDOS

DANIEL EDUARDO
NOMBRES

Daniel Abondano Capella
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1957**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-SEP-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00153559-M-0079140579-20090325 0010501331A 1 6090006271

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Valeria Maria Zea Palacio, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.059.587, expedida en la ciudad de Cartagena, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 09 días del mes de Septiembre de 2022.

Valeria Zea Palacio

Nombre. Valeria Maria Zea Palacio

C.C. No. 1128059587

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.128.059.587

NUMERO

ZEA PALACIO
APELLIDOS

VALERIA MARIA
NOMBRES

Valeria Zea Palacio
FIRMA



INDICE DERECHO

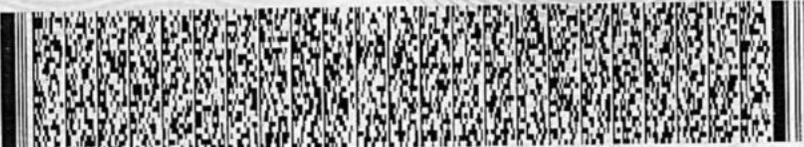
FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1988**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-2006 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0500108-32152523-F-1128059587-20061003 06945 06275C 02 218477641

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
“En Reorganización Empresarial”
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

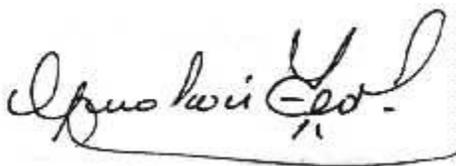
Yo, Guillermo Zea Fernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.771, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad ZEASOCIADOS SAS, antes denominada como GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ Y ASOCIADOS LTDA y otras denominaciones, con NIT: 860.526.671-0, acreedor debidamente graduado y calificado, me permito comunicar mi voto positivo con la finalidad de confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X.

Se adjunta certificado actualizado de la Cámara de Comercio de Bogotá y copia de la cédula de ciudadanía del suscrito.

En constancia de lo anterior, se firma a los 12 días del mes de septiembre de 2022.



GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ
C.C. No. 8.285.771

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B223447857993C

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 11:15:38

AB22344785

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ZEASOCIADOS SAS

N.I.T. : 860.526.671-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02937951 DEL 23 DE MARZO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 1,950,639,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 13 # 82 - 49 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ZEABOGADOS@CABLE.NET.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 # 82 - 49 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.



EMAIL COMERCIAL : ZEABOGADOS@CABLE.NET.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 123 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1985, INSCRITA EL 02 DE JULIO DE 1985 BAJO EL NUMERO 00172559 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EDITORIAL PROMUSICA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0331 DE LA NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 1.993 BAJO EL NÚMERO 397996 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EDITORIAL PROMUSICA LTDA, POR EL DE: GUILLERMO ZEA FERNANDEZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4295 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 917475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GUILLERMO ZEA FERNANDEZ & ASOCIADOS LTDA, POR EL DE: ZEASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1419 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02314877 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ZEASOCIADOS LTDA, POR EL DE: ZEASOCIADOS & CIA SCA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02314877 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ZEASOCIADOS & CIA SCA, POR EL DE: ZEASOCIADOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4295 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 917475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: TURBACO - BOLIVAR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 39 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02314877 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: TURBACO (BOLIVAR) A LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLIVAR)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 04725997 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CÁMARA DE CARTAGENA EL 16 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NÚMERO 41044 DEL LIBRO RESPECTIVO, TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: CARTAGENA (BOLIVAR) A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1419 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02314877 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES BAJO EL NOMBRE DE: ZEASOCIADOS & CIA SCA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 39 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02314877 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B223447857993C

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 11:15:38

AB22344785

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ZEASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 0001304 | 2002/05/29 | NOTARIA 35 | 2002/05/31 | 00829410 |
| 1109 | 2004/04/27 | NOTARIA 35 | 2018/03/23 | 02314877 |
| 1419 | 2004/05/25 | NOTARIA 35 | 2018/03/23 | 02314877 |
| 39 | 2010/09/27 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/03/23 | 02314877 |
| 040 | 2011/09/23 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/03/23 | 02314877 |
| 048 | 2018/01/24 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2018/03/23 | 02314877 |

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, SEA DE NATURALEZA CIVIL Y/O COMERCIAL, EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y/O EN CUALQUIER TERRITORIO EXTRANJERO, Y PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$59,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$59,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (PRESIDENTE) , EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES PODRÁN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ACCIONISTAS O NO, Y QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL

PRESIDENTE CUALQUIERA DE LOS DOS (2) SUPLENTE SEAS UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02314877 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | |

| | |
|------------------------------|---------------------|
| ZEA FERNANDEZ GUILLERMO LEON | C.C. 00000008285771 |
|------------------------------|---------------------|

QUE POR ACTA NO. 040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02314877 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------------------|----------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL | |

| | |
|---------------------------|----------------------|
| ZEA OSORIO JUAN GUILLERMO | C.C. 000000079787293 |
|---------------------------|----------------------|

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, POR EL PRIMER SUPLENTE LEGAL Y POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE. EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ ACTUAR EN TODO MOMENTO. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR REGLA GENERAL, PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A SU NATURALEZA O EN CUANTO A SU CUANTÍA; ASIMISMO, Y PARA EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN AUTENTICA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, CUALQUIERA DE LOS DOS PODRÁ ACTUAR, COMO ADMINISTRADOR Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD. EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL MENCIONADA EN ESTE PÁRRAFO O: TODO NEGOCIO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO O COMO EFECTO LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES Y/O DE LOS VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN RELATIVA A LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS, REQUERIRÁ DE UNA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN APROBADA EN EL SENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON LAS MAYORÍAS EXIGIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE NO PODRÁ LIBRAR NI GIRAR TÍTULOS VALORES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, NO PODRÁ RECIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DINEROS NI VALORES, NO PODRÁ DISPONER DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, NI TAMPOCO PODRÁ CELEBRAR CON TERCEROS CONTRATO ALGUNO QUE VINCULE U OBLIGUE A LA SOCIEDAD. EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE ÚNICAMENTE PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES ACTOS (I) LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANTE LAS ADMINISTRACIONES DE IMPUESTOS DEL NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O DISTRITAL. (II) LA SUSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE CUMPLA UNA FUNCIÓN PÚBLICA. (III) LA SUSCRIPCIÓN DE ACTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DIRIGIDOS A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 23 DE MARZO DE 2018, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B223447857993C

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 11:15:38

AB22344785

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 9 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MARZO DE
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

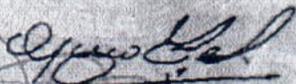
NUMERO 8.285.771

ZEVA FERNANDEZ

APELLIDOS

GUILLERMO LEON

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1948

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

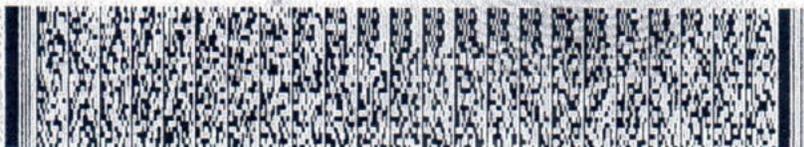
1.77
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

15-JUL-1969 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00110821-M-0008285771-20081024

0004788594A 1

6170011096

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Belisario Velasquez en
Yo, representacion de Bustamante y CIA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.302.927, expedida en la ciudad de Medellin, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO EN REPRESENTACION DE BUSTAMANTE CIA:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2022.



Nombre. Belisario Velasquez en
representacion de Bustamante y CIA

C.C. No. 8.302.927

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/09/2022 - 6:20:08 PM



Recibo No.: 0008661026

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xlzOdmAjabfjalGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO 2022 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT. 207 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO HISTÓRICO CALLE SANTA TERESA NO. 32-41 PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BUSTAMANTE & CIA S EN C
Sigla: No reportó
Nit: 800158369-3
Domicilio principal: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Inscripción No.: 09-197050-06
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de Junio de 2021
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: calle 70A BIS # 105G 16
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@movilstore.com.co
Teléfono comercial 1: 3112283554
Teléfono comercial 2: 3112283554
Teléfono comercial 3: No reportó

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/09/2022 - 6:20:08 PM



Recibo No.: 0008661026

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xlzOdmAjabfjalGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial: calle 70A BIS # 105G 16
Municipio: BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@movilstore.com.co
Teléfono para notificación 1: 3112283554
Teléfono para notificación 2: 3112283554
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BUSTAMANTE & CIA S EN C SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 10.551 del 30 de Diciembre de 1991, otorgada en la Notaria 29a. de Bogota inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Septiembre de 2004 bajo el No. 1,213 del libro respectivo, fue constituida la sociedad civil sociedad en comandita simple denominada B. VELASQUEZ R& CIA S EN C.

Que por Escritura Publica Nro.4709 del 17 de Diciembre de 2002, otorgada en la Notaria 23a. de Bogota inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Septiembre de 2004 bajo el No. 1,214 del libro respectivo, la sociedad ACCIONES ACTIVAS S.A. mediante el acuerdo de Escisión Parcial por Incorporación, transfiere en bloque parte de su patrimonio a la sociedad B. VELASQUEZ R& CIA S EN C.

Que por Escritura Publica Nro.855 del 6 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaria 09a. de Bogota inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 1,215 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion BUSTAMANTE & CIA S EN C.

TERMINO DE DURACIÓN

Recibo No.: 0008661026

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xlzOdmAjabfjalGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en CINCUENTA (50) anos, contados desde el 30 de Dic/bre del ano 1991.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: En su calidad de sociedad civil esta persona juridica persigue como objeto social con animo de lucro pecunario civil, la integracion, precautelacion, incremento y administracion de un petri monio configurado con bienes aptos para la produccion de frutos civiles, para ahorro, para valorizacion de inmuebles y para actividades no mercantiles. No tiene esta compania, ni se propone tener los, es tablecimientos de comercio. Tampoco se ocupara profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, asi ocasionalmente y sin constituirse en comerciante, verifique algunos actos legalmente calificados como mercantiles. En su ambito de lucro civil caben, dentro del objeto social, todo tipo de actos y contratos por lo cual es plena la capacidad legal de esta compania y los es, igualmente, la del presidente o la de su suplente, para actuar, en el desarrollo normal de las metas sociales, sin otras limitaciones que las previstas en las leyes o en estos estatutos.

CAPITAL

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijo en la suma de \$*****18,700,000.00 moneda legal colombiana, dividido en *****18,700.00 cuotas de un valor nominal de \$*****1,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios asi:

| Nombre | Nro. Cuotas | |
|--------------------------------|-------------|----------------|
| LUZ MARIA PEINADO DE VELASQUEZ | 5,161.00 | \$5,161,000.00 |
| VERONICA VELASQUEZ PEINADO | 1,295.00 | \$1,295,000.00 |
| BELISARIO VELASQUEZ R. | 9,404.00 | \$9,404,000.00 |
| DIANA N. VELASQUEZ PEINADO | 1,545.00 | \$1,545,000.00 |
| DAVID VELASQUEZ PEINADO | 1,295.00 | \$1,295,000.00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: con las formalidades propias de la comandita simple esta sociedad tiene un gerente que lo es por termino indefinido el socio gestor, este puedes, sin cesar en sus respon

Recibo No.: 0008661026

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xlzOdmAjabfjalGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sabilidades, delegar la gerencia y la administracion social en la persona o personas que estime convenientes. Las delegaciones se registrarán en la cámara de comercio del domicilio social. El Gerente tiene las atribuciones propias del socios administrador con las mas amplias facultades de contratacion sin limitacion alguna y en particular las siguientes. a) Vender, permutar, dar en anticresis, constituir y dar en prenda y en general verificar toda suerte de actos juridicos o materiales sobre bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales con relacion a su administracion, construccion, alteracion, movilizacion, incorporacion a propiedad horizontal y alteracion en su forma por su naturaleza o su destino. b) Comparecer por activa o por pasiva en los juicios que se relacionen con la compania en representacion de ellas o constituir los apoderados especiales que al efecto fueren precisos. c) Transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza. d) Convocar a la asamblea de socios a reuniones ordinarias, una anual, a mas tardar en el mes de abril, o a reuniones extraordinaria cuando lo creyeren necesario o conveniente o se lo soliciten persona o personas que reunan la propiedad de por lo menos la mitad mas una de las cuotas comanditarias de la compania y presidir la reunion. e) Presentar a la asamblea de socios en cada reunion y en las reuniones extraordinarias en que lo creyere necesario o conveniente, o se los hubiere indicado por la asamblea anterior, un inventario y balance general de la compania, acompañado del detalle de la cuenta de perdidas y ganancias y un informe razonado relativo a ella y a la marcha general de los negocios sociales. Dichos documentos deberan permanecer por un termino de quince (15) dias minimos antes de la fecha de la asamblea y despues de la convocatoria legal a ellas, a disposicion de los socios o a sus representantes. f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y de la asamblea de socios. g) Delegar en administradores subalternos partes de sus atribuciones, creando los empleos que considere necesario y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales.

NOMBRAMIENTOS

Que por Escritura Publica Nro. 10551 del 30 de Dic/bre de 1991, otorgada en la Notaria 29a. de Bogota cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 16 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 1,213 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo | Nombre | Identificacion |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

Recibo No.: 0008661026

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xlzOdmAjabfjalGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal BELISARIO VELASQUEZ RESTREPO C.*****8,302,927=
Gestor Principal
Representante Legal LUZ MARIA PEINADO DE VELASQUEZ C.***32,336,661=
Gestor Suplente

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:
Numero mm/dd/aaaa Notaria No.Ins o Reg mm/dd/aaaa
4,709 12/17/2002 23a. de Bogota 1,214 9/16/2004

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6493

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: BUSTAMANTE & CIA S. EN C.
Matrícula No.: 09-197051-02
Fecha de Matrícula: 16 de Septiembre de 2004
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: URB LOS CAMPANOS CA 62
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA

Recibo No.: 0008661026

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xlzOdmAjabfjalGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6493

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0008661026

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xlzOdmAjabfjalGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **8.302.927**

VELASQUEZ RESTREPO
APELLIDOS

BELISARIO DE JESUS
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1950**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-FEB-1971 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



R-1500150-00846212-M-0008302927-20160901 0050849503G 1 9996785533

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD
PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.
"En Reorganización Empresarial"
NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, Carlos Mario Restrepo Maya, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.580.031, expedida en la ciudad de Medellín, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor interno, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2022.

Carlos Mario Restrepo Maya
Nombre. CARLOS MARIO RESTREPO MAYA.
C.C. No. 71.580.031 Medellín.
Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.580.031

RESTREPO MAYA

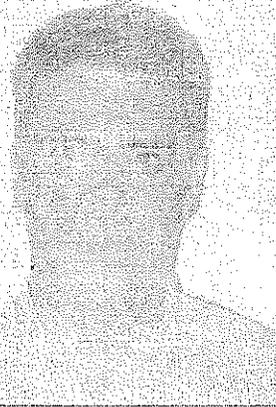
APELLIDOS

CARLOS MARIO

NOMBRES

Carlos Mario Restrepo Maya

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1959

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

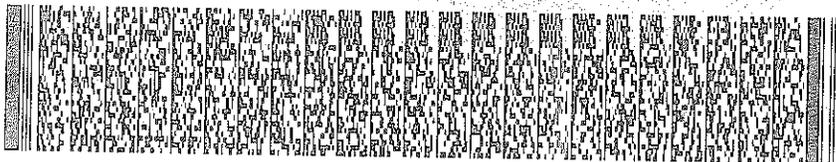
M

SEXO

01-AGO-1978 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00126822-M-0071580031-20081112

0005796307A 1

2080029125

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA PERSONA SOCIEDAD

PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.

"En Reorganización Empresarial"

NIT. 806.000.357-8

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, CRISTINA ABONDANO GOMEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047457521, expedida en la ciudad de CARTAGENA, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A.**, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que lo complementan y adicionan.

VOTO:

✓ POSITIVO

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.



Nombre.

C.C. No. 1047457521

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA

NUMERO **1.047.457.521**
ABONDANO GOMEZ

APELLIDOS
CRISTINA

NOMBRES

Cristina Abondano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1993**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

15-JUN-2011 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0500100-00313698-F-1047457521-20110713

0027398986A 2

37243522

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| FECHA | 17/11/2022 |
| HORA DE INICIO Y TERMINACIÓN | 2:30 PM A 3:38 PM . |
| CONVOCATORIA | Auto 2022-07-008294 de 26/10/2022 |
| LUGAR | Superintendencia de Sociedades Regional Cartagena – Microsoft Teams-. |
| SUJETO DEL PROCESO | PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL BARRANQUILLA VIA 40 S.A |
| PROCESO | Reorganización Empresarial |
| NIT | 806.000.357 |
| PROMOTOR | EMIRO HERNAN RESTREPO MAYA |
| EXPEDIENTE | 29095 |
| AUDIENCIA | Confirmación acuerdo de reorganización |

En Cartagena de Indias, siendo las 2:30 pm del día 17 de noviembre de 2022, siguiendo el Protocolo establecido para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, se da inicio a la **AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** en el proceso de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL BARRANQUILLA VIA 40 S.A “En Reorganización Empresarial”**.

Estructura de la Audiencia

1. Verificación de asistencia.
2. Control de Legalidad
3. Antecedentes
4. Confirmación acuerdo de reorganización
5. Observaciones al acuerdo
6. Cierre.

Desarrollo de la Audiencia

Preside la audiencia el doctor Horacio del Castillo de Brigard, Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades en Cartagena.

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

1. Verificación de asistencia

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se otorgó el uso de la palabra a los asistentes, para que se identifiquen. Se recordó que deben indicar (i) sus nombres y apellidos completos, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

2. Control de legalidad

En este estado del proceso, el Despacho ha ejercido el control de legalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, sin que se haya advertido ninguna irregularidad que vicie el buen curso del proceso o que pueda comprometer la validez de lo actuado. En esta medida, “los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, (...) salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes”.

3. Antecedentes

- 1.1. Mediante **Auto 2020-07-004276 de 21/08/2020**, esta Entidad decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A, conforme lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante **Acta 2022-07-005729 de 23/08/2022**, el Despacho resolvió las objeciones presentadas dentro del proceso de la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. “En Reorganización Empresarial”.
- 1.3. Mediante Radicado No. **2022-01-689923 de 19/09/2022**, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - SALA QUINTA DECISIÓN LABORAL, comunicó a este Despacho la admisión de una acción de tutela adelantada por el señor SERGIO LEAL PUCCINI contra la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cartagena, de Radicado 13001-22-05-000-2022-00170-00, en el cual resolvió:

“(...) CUARTO: ACCEDER a la medida provisional solicitada por la parte actora, consistente en la suspensión del proceso de reorganización empresarial con radicación N°29095 seguido en contra de la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A, y se ORDENA a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA, proceda a la suspensión inmediata del referido proceso o la actuación pendiente hasta la fecha en se decida de fondo la presente acción constitucional teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. (...)”
- 1.4. Mediante Auto No. **2022-07-007188 de 19/09/2022**, este Despacho ordenó la suspensión del proceso concursal de la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A “En Reorganización Empresarial”, de conformidad con lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - SALA QUINTA DECISIÓN LABORAL.
- 1.5. Mediante Radicado No. **2022-01-723759**, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - SALA QUINTA DECISIÓN LABORAL, notificó a este Despacho sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de 2022, bajo la cual resolvió declarar improcedente la acción de tutela promovida por el señor SERGIO LEAL PUCCINI en contra de la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cartagena, , por existir otro medio de defensa judicial.
- 1.6. Mediante Radicado No. **2022-01-734994**, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS - SALA QUINTA DECISIÓN LABORAL, notificó a este Despacho providencia que concede impugnación interpuesta por el accionante en contra de la sentencia fechada el día treinta (30) de septiembre de 2022.
- 1.7. Mediante Radicado No. **2022-01-725220 de 3/10/2022**, el Promotor de la concursada presentó al Despacho el Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. “En Reorganización Empresarial”.
- 1.8. Mediante **Auto 2022-07-008294 de 26/10/2022**, el Despacho levantó la suspensión del proceso y convocó a la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización

del concursado para el día 17 de noviembre de 2022 a las 2:30 PM, diligencia que se realizará a través de la aplicación Microsoft Teams.

4. Confirmación del acuerdo de reorganización

4.1. En este estado de la diligencia, como primera medida, el Despacho pregunta si se hace presente en la diligencia algún acreedor con obligaciones pendientes conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

AMIR SAKER, apoderado de PROTECCION SA, se hizo el requerimiento a la concursada y esta envió las novedades, arrojando una deuda real de 14 millones. Se llegó a un acuerdo de pago con la concursada, la cual abonó 4 millones de pesos y PROTECCION no se opone a la aprobación del acuerdo.

5. Observaciones al acuerdo.

REMBERTO VILARO, manifiesta que: 1. En la última audiencia se admitió como crédito los honorarios provenientes del laudo arbitral y en el acuerdo no aparece señalada esa obligación con las prelación que la ley establece. 2. Hay una irregularidad sobre el ocultamiento de la denuncia de las personas vinculadas con el deudor, como son Leticia Palacio de Zea, Valeria Zea Palacio, David Gustavo Zea Palacio y Maria del Mar Zea palacio son accionistas y su madre es acreedora laboral de la concursada. 3. También pone de presente que el día 15 de noviembre se abrió la audiencia de restablecimiento del derecho ante el juzgado 7 penal de garantías de Barranquilla, ya que es una situación grave contra la deudora ya que tiene como único activo el inmueble que está en litigio ante el juzgado antes mencionado.

El Despacho toma un RECESO DE 10 MINUTOS para que se pronuncien sobre el radicado 2022-01-811436 del doctor REMBERTO VILARO quien manifiesta lo presentó en días anteriores, pero no le había arrojado el número de radicado.

Reanudada la audiencia, toma la palabra el promotor, EMIRO RESTREPO MAYA, rep legal y promotor, quien le da poder en la presente diligencia a la doctora AYLIN ROMERO.

Toma a la palabra la doctora AYLIN ROMERO VALETA, apoderada de la concursada en esta audiencia, procede a pronunciarse sobre las observaciones del doctor REMBERTO VILARO.

Respecto a la primera observación, como se puede observar en el proyecto de votos y de calificación, se aprecia que se asignaron tres rubros al capital reconocido al doctor REMBERTO VILARO VELILLA, y se puede apreciar el valor de la condena del laudo reconocido tal y como se ordenó en la audiencia anterior.

Respecto a la segunda observación, en el transcurso de la audiencia se va a presentar el proyecto donde se reflejen los vinculados Leticia Palacio de Zea, Valeria Zea Palacio, David Gustavo Zea Palacio y Maria del Mar Zea palacio.

Respecto al último punto, con relación a la denuncia penal, nos abstenemos de realizar pronunciamiento alguno y que en su momento se le informará al representante legal de la concursada para que responda cualquier requerimiento del citado despacho judicial de existir.

En este estado de la diligencia, el Despacho, conforme a las observaciones realizadas por el doctor VILARÓ, efectivamente la misma regla de la ley 1116 de 2006, nos advierte que en estos procesos no hay prejudicialidad conforme artículo 7 de la citada ley que procede a citar, en ese orden de ideas, sin perjuicio que se encuentran investigando la conducta de hechos punibles de la denuncia penal, esta no afecta el presente proceso concursal a menos que emitan una orden judicial que vaya dirigida al presente proceso concursal.

Con relación a los vinculados, en este caso respecto a Leticia Palacio de Zea, el artículo 28 de la ley 1116 de 2006, nos habla de la subrogación y cesión de acreencias. Entonces si una persona vinculada a uno de los socios, como lo establece el artículo 24 de la ley 1116 de

2006, estos deben indicarse claramente conforme lo establece el citado artículo, es decir, revelarse en el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.

En los procesos de insolvencia, la vinculación de los acreedores, pero no toda vinculación, puede tener dos consecuencias diferentes, una es la contemplada en el artículo 32 de la ley 1116 de 2006, y otra la contemplada en el artículo 69 de la ley 1116 de 2006.

El artículo 32 es un artículo que nos habla de mayorías especiales y cita lo establecido en el citado artículo, y así mismo cita lo establecido en artículo 69 de la ley 1116 de 2006.

En ese orden de ideas, si tiene razón el doctor VILARO, en la medida en que hay un vínculo que no estaba revelado, pero la consecuencia para el Despacho no es otra que la obligación del deudor de revelar ese vínculo en el proyecto de calificación, ya que no le aplica el artículo 32 y tampoco es una persona relacionada con el deudor, así que es un crédito que no se posterga.

Respecto al no reconocimiento de los honorarios reconocidos en la sentencia del laudo, el despacho recuerda que a audiencia de resolución de objeciones, cuando se resolvió la objeción de VILARO Y VILARO, el Despacho encontró que si existe una sentencia y el Despacho ordenó reconocer la sentencia como tal, pero no los intereses, toda vez que nos encontramos frente a un proceso de reorganización empresarial, los intereses son los que se cause en el acuerdo, sin perjuicio, es una deuda que al momento del pago debe encontrarse indexada.

Con relación a las costas judiciales reconocidas, sí le asiste razón a la doctora AYLIN, en el sentido de que son de primera clase las costas que se causen en beneficio general de los acreedores, por lo cual, en este caso, serán graduadas en quinta clase.

En ese orden de ideas así quedan resueltas las observaciones del doctor REMBERTO VILARÓ.

Dicho lo anterior, el despacho realiza las siguientes observaciones al acuerdo:

- En el proyecto de determinación de derechos de votos allegado con el acuerdo, se observa que en la totalidad de votos da un total de 67.0885%, pero realizada la suma total da un total de 65.7094%. No obstante, al realizar la suma total de los acreedores que votaron el acuerdo y conforme a la tabla de los votantes que aparece en la página 7 y 8 del acuerdo, se observa que la suma total arroja la cifra de 64.8979%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho luego de sumado el total de los votos positivos, observa que estos arrojan el total de 64.8979%, por lo que ordena al promotor establecer cuál es el monto correcto y definitivo de los votos positivos allegados para que así quede especificado en el acuerdo y se evite confusiones futuras.

- Así mismo, se observa que el párrafo 3 de la página 8 del acuerdo, así como los artículos que aparecen en un recuadro respecto a la dación en pago, se observa que de los acreedores que aceptaron la dación en pago, votaron positivo al acuerdo, por lo tanto si es procedente el pago de sus obligaciones en ese mecanismo. No obstante, se requiere al promotor para que se especifique en el acuerdo cuáles son los bienes que utilizarán para cancelar dichas obligaciones.

Superada la etapa anterior, revisado el acuerdo, el Despacho procede a hacer las siguientes precisiones:

+ El acuerdo tiene una duración de diez (10) años, y un periodo muerto de 5 años.

+ El acuerdo fue presentado con la mayoría absoluta de los votos positivos de los acreedores reconocidos, con un total del **64.8979%** votos positivos con los respectivos documentos de identificación y los certificados de existencia y representación para las personas jurídicas.

+ Se observa que el acreedor interno no ostenta mayoría decisoria al acuerdo, por lo tanto, no se requiere el cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

+ Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, procede el Despacho a verificar las categorías necesarias para la votación del acuerdo y su respectiva aprobación.

Analizado el proyecto ajustado, de la determinación de votos allegado con el acuerdo, se observa que la concursada tiene cinco (5) clases de categorías de acreedores, en las cuales se encuentran A (Laborales), B (Entidades Públicas) C (Financieras), D (Internos) y E (Demás acreedores).

Como quiera que el concursado cuenta con una totalidad de cinco clases de categorías de acreedores, éste necesita tener por lo menos 3 categorías de acreedores con votos favorables, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, que cita *"Deben obtenerse votos favorables provenientes de por lo menos de <sic> tres (3) categorías de acreedores."*

Observa el Despacho que la concursada cuenta con votos favorables de las cuatro categorías de acreedores, como lo son las categorías A, D y E, por lo que cumple con el requisito citado anteriormente.

Acto seguido se deja constancia que el acuerdo de reorganización presentado mediante radicado No. **2022-01-725220 de 3/10/2022**, quedó aprobado por el **64.8979%** de votos positivos admitidos de los acreedores de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. "En Reorganización Empresarial"**, en consecuencia, no es necesario que se obtenga el 25% de los votos restantes admitidos en los términos del inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

Advierte el Despacho que el acuerdo contiene fórmulas de pago con dinero y con bienes. Al respecto, el despacho considera que contar con estas fórmulas de pago son aceptables en los procesos de reorganización como lo contempla el artículo 36, 42 y 68 de la Ley 1116 de 2006. Al respecto, contempla el régimen de insolvencia que cuando los procesos de reorganización tengan por objeto transferir el dominio u otro derecho real, se ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de escritura u otro documento.

En ese orden de ideas, y en atención a que el acuerdo cumple con los requisitos legales, luego de verificado que tiene un carácter general, no queda excluido ningún crédito reconocido o admitido, y se respeta la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la Ley 1116 de 2006, este Despacho procederá a **IMPARTIR SU CONFIRMACION** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, se ordenará al promotor de la concursada el cumplimiento en lo previsto en la Circular Externa No. 100-000004 de 12 de julio de 2013, que trata sobre la presentación financiera de periodos intermedios y de fin de ejercicio.

A su vez, se deja constancia que el promotor de la concursada deberá presentar el INFORME 32 vía Storm User por la página web de la entidad.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- CONFIRMAR el acuerdo de reorganización empresarial de la sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. "En Reorganización Empresarial"** y los acreedores reconocidos a cargo del concursado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y 36 de la Ley 1116 de 2006.

PARAGRAFO.- ORDENAR al promotor de la concursada el cumplimiento en lo previsto en la Circular Externa No. 100-000004 de 12 de julio de 2016, que trata sobre la presentación financiera de periodos intermedios y de fin de ejercicio.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro vigentes sobre los bienes del concursado dentro del presente proceso, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio del domicilio social y demás autoridades que lo requieran.

CUARTO.- EXPÍDASE copias autenticadas y con constancia de su ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades que lo requieran, así como del acuerdo y del acta que se levante con ocasión de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad concursada con destino a las entidades y personas que lo requieran.

QUINTO.- CONTRA la presente providencia no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFICADO EN ESTRADO, CÚMPLASE,

Solicitar la palabra la apoderada de NAVIVES INVERSIONES SAS, que no es un recurso, simplemente para resolver la petición de 29/08/022 bajo radicado 2022-01-643309 para resolver la situación de la bodega D6A, toda vez que la bodega quedó por fuera de los activos de la concursada, sin embargo, sigue con la medida de VILARO VILARO V. El juez manifiesta que ya fueron levantadas las medidas conforme providencia leída anteriormente.

REMBERTO VILARO, deja constancia en el sentido que la obligación presentada por nosotros y esbozada en el laudo arbitral, se refiere al incumplimiento del contrato de compraventa celebrado con la concursada y mis representados y la concursada a pesar de ser condenada a pagar el saldo del precio, no canceló nunca y utilizó todos los mecanismos para evitar el incumplimiento del laudo en su totalidad y sigue entregando lotes del inmueble de mayor extensión que resultaron del desenglobe para hacer daciones de pago como se observa que se está haciendo en este momento, pero se niega a pagar realmente la obligación del precio que es muy anterior a las obligaciones que nacieron por el proceso de insolvencia.

AYLIN, deja constancia que en la medida que sea posible, el doctor REMBERTO VILARO nos conteste e indique cuales son los porcentajes a favor de los acreedores que representan la sucesión de la señora LUISA EDITH PUCCINI DE LEAL (qepd), teniendo en cuenta lo ordenado por la supersociedades en la diligencia pasada y que a la fecha no nos han indicado los porcentajes que le corresponde a la sociedad VILARO V Y VILARO V y que le corresponde a la sucesión, pero para efecto de los pagos el acuerdo precisa pagar cada una de las obligaciones en cabeza de la deudora.

6.Cierre

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la presente audiencia siendo las 3:38 PM del día 17 de noviembre de 2022.

QUIEN PRESIDE LA AUDIENCIA,



HORACIO DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional Cartagena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: **13001221300020230014000**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 4164573 **FECHA REPARTO:** 16/03/2023 2:36:23 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 16/03/2023 2:28:47 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA

JUEZ / MAGISTRADO: MARCOS ROMAN GUIO FONSECA

| TIPO ID | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDO | PARTE |
|----------------------|----------------|-----------------------------------------------|--------------|-------------------------------|
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 8709135 | RENZO JOSE | LEAL PUCCINI | DEMANDANTE/ACCIONANTE |
| | | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SEDE CARTAGENA | | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE |

Archivos Adjuntos

| | ARCHIVO | CÓDIGO |
|---|---------------|------------------------------------------|
| 1 | 01DEMANDA.pdf | 6F4B0E7F936F861FF8A6585E8A334056C40F8C9A |

244cadfa-03e4-4b8c-ada7-c131748a0345

GUSTAVO ENRIQUE GUZMAN CANTERO
SERVIDOR JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Tribunal Superior de Cartagena
Sala Civil-Familia

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE PASA AL DESPACHO DEL HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR. INDICANDO QUE LA MISMA FUE REPARTIDA PARA SU CONOCIMIENTO Y SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA TYBA.

FABIAN ANDRES CUELLO TABOADA
Secretario.-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL – FAMILIA

Acción de Tutela
Accionante: Renzo Leal Puccini
Accionado: Superintendencia de Sociedades
Intendencia Regional de Cartagena
Rad. Único: 13001221300020230014000

Cartagena de Indias D. T. Y C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la acción de tutela formulada por **RENZO LEAL PUCCINI** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, sin embargo, una vez efectuado un estudio pormenorizado del escrito de tutela, observa esta Magistratura que esta Sala **no** es competente para conocer de la misma, habida cuenta que de conformidad con el **Decreto 333 del 6 de abril de 2021** que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 en lo referente a las reglas de reparto de las acciones de tutela, ésta debe ser remitida a los Jueces del Circuito:

" Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

(...)"

En ese sentido, se tiene que la presente acción constitucional debió ser dirigida y repartida entre **Jueces del Circuito de Cartagena**, pues las reglas de reparto han sido establecidas previamente por el legislador con el fin de que sean observadas y evitar un caos judicial con respecto a la competencia para conocer de las acciones constitucionales.

Por consiguiente, envíese el expediente a la Oficina Judicial en forma inmediata, para que sea repartido nuevamente conforme con lo aquí dispuesto. De esta decisión informar a la parte actora en la forma que la Secretaría considere más expedita y eficaz.

Cúmplase.

Firmado Por:
Marcos Roman Guio Fonseca
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b2a9b991c7b389e994d596ba507398c0ecf90a7237149ea43a07275ca80819**

Documento generado en 16/03/2023 03:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>